GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 2005

N° 25.410

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION № 401

(De 1 de septiembre de 2005)

SUPERINTENDEMINA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. № 028-2005

(De 4 de octubre de 2005)

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 164-2005

(De 19 de julio de 2005)

RESOLUCION Nº 165-2005

(De 19 de julio de 2005)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA № 573-02

(De 4 de febrero de 2005)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO ACUERDO Nº 80

(De 6 de septiembre de 2005)

ACUERDO № 82

(De 13 de septiembre de 2005)

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIAPAG. 22

AVISOS Y EDICTOSPAG. 27

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 401 (De 1 de septiembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Alberto Eduardo Guerra Pombar, Apoderado Especial de la empresa AGENCIA DE YCAZA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 60960, Rollo 4627, Imagen 83, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Gina De Ycaza C., solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 141 y siguientes del Decreto Nº 41 de 2002 y el artículo 2º del Decreto Nº130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2, del Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959, la empresa AGENCIA DE YCAZA, S.A., ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 Nº 04-02-103807-6, de 9 de julio de 2004, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/1,000.00), con vigencia hasta el 14 de agosto de 2005; Endoso Nº 1 de 7 de abril de 2005 y Endoso Nº 2 de18 de mayo de 2005; que extiende la vigencia de la fianza consignada hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa AGENCIA DE YCAZA, S.A., renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 141 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº 41, de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

ADVERTIR a la empresa AGENCIA DE YCAZA, S.A., que no se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 3 de abril de 2005 al 2 de abril de 2008.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 141 y siguientes del Decreto Nº 41 de 2002.

Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

Ricaurte Vásqu

Ministro

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION J.D. Nº 028-2005 (De 4 de octubre de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendence de Bancos, Dicenciada DELIA CÁRDENAS, estará ausente por atender misión oficial, del ocho(8) al quince(15) de octubre de dos mil cinco (2005), y del dieciocho (18) al diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005, y

Que, de conformidad con el Articulo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 la Junta Directiva puéde nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del mitular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado ROBERTO A. DE ARAUJO LÓPEZ, Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino a partir del ocho(8) al quince(15) de octubre de dos mil cinco (2005), y del dieciocho (18) al diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005, o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,

Jorge W. Altamirano-Duque

EL SECRETARIO.

Antonio Dudley

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION Nº 164-2005 (De 19 de julio de 2005)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores:

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adoptó el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 7 de julio de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, Carolina Guardia Jaén ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que Carolina Guardia Jaén presentó el Examen General Básico el día 10 de marzo de 2001 y el examen complementario el día 11 de marzo de 2005, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 11 de julio de 2005 y la misma no mercee objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 15 de julio de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que Carolina Guardia Jaén ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

PRIMERO:

EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a Carolina Guardia Jaén, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad

SEGUNDO: INFORMAR a Carolina Guardia Jaén que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 115) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

<u>TERCERO</u>: ADVERTIR a Carolina Guardia Jaén que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal:

Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999. Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rolando J. de León de Alba Comisionado Presidente

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Vicepresidente

Yolanda G. Real S.

Comisionada, a.i.

RESOLUCION № 165-2005 (De 19 de julio de 2005)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adoptó el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 7 de julio de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, Michelle Annette Koch ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que Michelle Annette Koch presentó el Examen General Básico el día 16 de julio de 2004 y el examen complementario el día 11 de marzo de 2005, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 11 de julio de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 15 de julio de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que Michelle Annette Kech ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

PRIMERO:

EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a Michelle Annette Koch, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-755-1377.

SEGUNDO: INFORMAR a Michelle Annette Koch que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 116) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

TERCERO: ADVERTIR a Michelle Annette Koch que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999. Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rolando J. de León de Alba

Comisionado Presidente

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Vicepresidente

Yolanda G. Real S. Comisionada, a.i.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ENTRADA № 573-02 (De 4 de febrero de 2005)

Demanda Contencioso administrativo de nulidad, interpuesta por la licenciada Argelis Tesis, en representación de JUAN DE HOYOS JARAMILLO, para que se declaren nulas, por ilegales, las Resoluciones Nº 75 de 21 de junio de 1996, Resolucion Nº 76 de 21 de junio de 1996, Nº 78 de 21 de junio de 1996, Nº 29 de 8 de arti de 1997 y Nº 74 de 9 de junio de 1995, dictadas por la Alcaldía de Portobelo.

MAGISTRADO PONENTE: WINSTON SPADAFORA F.

Panamá, cuatro (4) de febrero de dos mil cinco (2005)

Vistos:

La licenciada Argelis Tesis, en representación de JUAN DE HOYOS JARAMILLO, ha interpuesto demanda contencioso administrativa de nulidad, para que se declaren nulas, por ilegales las Resoluciones Nº 75, 76 y 78 de 21 de junio de 1996, Nº 29 de 8 de abril de 1997 y Nº 74 de 9 de junio de 1995, dictadas por la Alcaldía del Distrito de Portobelo.

ACTOS IMPUGNADOS

Por medio de los diversos actos impugnados, el Alcalde del Distrito de Portobelo, concedió derechos posesorios sobre diversos terrenos, a favor de Leandro De Hoyos, Edita Olmos De Hoyos, Inocencia Jiménez De Hoyos, Florencia Ferrera De Hoyos y Galletano De Hoyos, y Aida Aracelis De Hoyos.

SUPUESTAS NORMAS VIOLADAS Y EL CONCEPTO DE SU VIOLACIÓN.

Según el demandante, las resoluciones impugnadas, violan los artículos 5, 13 y 17 de la Ley 91 del 22 de diciembre de 1976; los artículos 3,5 y 7 de la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986; los artículos 3,5,8,116 y 141 del Código Fiscal; los artículos 3, 17 numerales 8 y 10, 38, 39 y 42 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

La primera disposición que se estima infringida es el artículo 17 de la Ley 91 del 22 de diciembre de 1976, por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, misma que es del tenor siguiente:

"Artículo 17. El Instituto Panameño de Turismo y la Dirección Genera de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, serán responsables por la promoción, conservación, manejo y uso del Parque. Las responsabilidades de cada una de esas entidades serán establecidas mediante convenio entre el Ministerio y el Instituto Panameño de Turismo y se regirán por un reglamento, que para la conservación, uso y manejo del Parque dicten dichos organismos."

Expresa la actora, principalmente que la disposición citada ha sido violada toda vez que dentro de las instituciones que ostentan la faculta de conservar y manejar dichas áreas, no se encuentra la Alcaldía del Distrito, por lo que considera que la facultad de otorgar o conceder derechos escapan al marco de las facultades que la ley les confiere al ente en mención (F. 17 del expediente principal).

La segunda disposición que considera también ha sido violada, expresa lo siguiente:

- "Artículo 13. La recomendación de declaratoria de monumentos históricos dentro de los conjuntos monumentales tendrá los siguientes efectos:
- a) Quedarán afectados por lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.
- b) No podrán ser cedidos o enajenados bajo ningún título a personas particulares.
- c) Sólo podrán realizarse en él obras de consolidación, conservación y restauración cuando la condición del monumento y una suficiente documentación de archivos así lo permitan y según lo establecido mediante acuerdos internacionales sobre la materia, siempre que se ajusten a las circunstancias ambientales e históricas de Panamá y hayan sido aprobadas y ratificadas formalmente ..." (El subrayado es nuestro).

En cuanto a la norma antes citada, estima la actora que ha sido vulnerada, ya que en ésta se define claramente cuáles don los efectos que se derivan de las condiciones de monumentos históricos de que goza el Parque Nacional de Portobelo y consecuentemente para Cacique, ubicados dentro del parque, por lo que se fijan los márgenes de actuación de la administración. Agrega que el literal "b", establece la prohibición de ceder a cualquier

título, encontrándose obviamente comprendida la figura de conceder derecho posesorios, por lo que considera se infringe una norma de orden público y en perjuicio de la comunidad (Ver f. 18 del expediente principal).

El artículo 5 de la Ley 91 del 22 de diciembre de 1976, igualmente es señalado por la licenciada Tesis, dicha norma contiene lo siguiente:

"Artículo 5. Confiéresele categoría de Conjuntos Monumentales a las áreas históricas de Portobelo, Panamá Viejo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, así como el Parque Nacional de Portobelo."

Al respecto, la licenciada Tesis, expresa que la norma en comento confiere al Parque Nacional de Portobelo, una categorización especial, por lo que su uso debe ser ajustado específicamente a lo que la norma sustantiva permite (Ver f. 18 del expediente principal).

De igual manera, la recurrente considera que las resoluciones impugnadas violan el artículo 3 de la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986, por la cual se crea el Instituto Nacional

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entiende como ámbito de acción del Instituto, todas las funciones que pasen a ser de su de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), dicha norma expresa lo siguiente:responsabilidad por mandato expreso de esta u otras leyes y todas aquellas relativas a bosques, aguas, suelos, fauna y flora silvestre, parques naturales, reservas equivalentes y cuencas hidrográficas en el territorio nacional, que al momento no estén siendo definidas, planificadas, organizadas, coordinadas, reguladas, dirigidas o determinadas sus políticas y acciones de conservación y desarrollo por otra entidad estatal definida por Ley.

Al respecto considera, que el artículo en mención señala de forma clara a la institución que por virtud de la ley posee como ámbito de acción las facultades contenidas en dicha ley, por lo que indica que existiendo la entidad reguladora de los Parques Nacionales, se origina un grave problema de usurpación de competencias cuando el alcalde dispone de éstas áreas las cuales han sido reglamentadas mediante ley especial (Ver f. 19 del expediente principal).

El artículo 5 de la misma ley, es otro de los artículos que se considera infringido, el mismo dispone lo siguiente:

- "Artículo 5. Para el logro de los objetivos enunciados, el Instituto tendrá las siguientes funciones y facultades:
- 1. Actuar como autoridad rectora en el desarrollo, aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos naturales renovables.
- 2. Orientar y dirigir las acciones de conservación y mejoramiento del ambiente natural encaminadas a prevenir la contaminación ambiental que pueda afectar los recursos naturales renovables, mitigar sus efectos contaminantes y recuperar el equilibrio ecológico.
- 10) Aplicar las normas jurídicas vigentes sobre los recursos naturales renovables.

Considera la recurrente, que dicha disposición ha sido violada, toda vez que la institución en mención es la única entidad facultada para regular todo lo concerniente al aprovechamiento, manejo, desarrollo y conservación de estas áreas protegidas y no la Alcaldía de Portobelo (Ver fs. 19 y 20 del expediente principal).

También se considera vulnerado el artículo 7 de la Ley en comento, disponiendo dicha norma lo siguiente:

"Artículo 7. Las actividades de protección, aprovechamiento, conservación y desarrollo de los recursos naturales renovables, se regirán por las leyes especiales que regulan la materia o que con tal fin se expidan en el futuro."

Estima la actora, que según la norma citada, las actividades que impliquen el aprovechamiento, utilidad y beneficio de éstas áreas deberán cumplirse dos presupuestos, el de ser regidos por leyes especiales y que su aplicación provenga de una la entidad rectora (Ver f. 20 del expediente principal).

Otras de las disposiciones consideradas transgredidas por las resoluciones impugnadas, son las contenidas en el Código Fiscal, específicamente los artículos 3, 5, 8, 116 y 141, veamos lo que establecen cada una de ellas:

"Artículo 3. Son bienes nacionales, además de los pertenecientes al Estado y los de uso público, según los enumera la Constitución en sus artículos 254 y 255, todos los existentes en el territorio de la República

que no pertenezcan a los Municipios, a las entidades autónomas o semiautónomas, ni sean individual o colectivamente de Propiedad particular."

Señala la recurrente, que la norma citada ha sido violada por el Alcalde de Portobelo al utilizar los bienes, concediéndolos a particulares a cualquier título cuando éstos bienes no han sido declarados patrimonio municipal (Ver f. 21 del expediente principal).

Sustenta igualmente, la licenciada Tesis que la resolución acusada infringe el artículo 5 del Código Fiscal, el cual procedemos a transcribir:

Artículo 5. Los Municipios y las Asociaciones de Municipios tienen sus respectivas haciendas que se rigen, en cuanto a su organización, administración y disposición, por los Acuerdos respectivos, dentro de los límites prescritos por la Constitución y la Ley."

Al respecto, señala que la norma en mención reconoce la facultad a los municipios a disponer sobre el uso de los bienes que hayan sido incorporados a su patrimonio, pero dentro de lo establecido por la ley, por lo que éstos no pueden disponer de bienes de propiedad de otros y menos aún en contravención a lo que referente a ello puede estar regulado en la ley (Ver fs. 21 y 22 del expediente principal).

Del mismo considera que el artículo 8 del mismo Código ha sido violado, el mismo dice lo siguiente:

"Artículo 8. La administración de los bienes nacionales corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro. Los destinados al uso, o a la prestación de un servicio público serán administrados por el Ministerio o entidad correspondiente, de conformidad con las reglas normativas y de fiscalización que establezca el Órgano Ejecutivo.

Cada Ministerio, entidad descentralizada y empresa estatal mantendrán un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las entidades estatales, incluyendo los de los Municipios.

La Contraloría General de la República ejercerá sobre los bienes nacionales la atribución fiscalizadora que le es privativa de conformidad con la Constitución y las leyes.

Parágrafo: Las entidades públicas tendrán un término de nueve (9) meses para completar el referido inventario y remitir copia del mismo al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a partir de la vigencia de este Decreto."

Indica principalmente la actora que los Parques Nacionales y en particular el de Portobelo, es un área de uso público, cuya administración le ha sido asignada al ANAM, en virtud de su calidad de área protegida, por lo que las resoluciones impugnadas han sido violadas de forma directa por infracción de la ley (Ver fs. 22 y 23 del expediente principal).

Otra de las normas consideradas como violadas es el artículo 116, en su numeral 3, que expresa lo siguiente:

"Artículo 116. Son inadjudicables las siguientes tierras baldías:

3. Los terrenos inundados por las altas mareas, sean o no manglares, así como los comprendidos en una faja de doscientos metros (200 m.) de anchura y hacia dentro de la costa, en tierra firme."

Estima quien recurre, que la norma citada ha sido quebrantada de forma directa por infracción de la norma, toda vez que dentro de las mismas existen, existen que son inadjudicables (Ver f. 23 del expediente principal).

Se señala de igual manera como vulnerado el artículo 141 del Código Fiscal, que expresa lo siguiente:

"Artículo 141. La adjudicación y el uso de las tierras comprendidas en el área y ejidos de las poblaciones serán reglamentados por los respectivos Consejos Municipales de acuerdo con las leyes sobre la materia.

En todo caso se respetarán los derechos de los ocupantes con edificios construidos dentro del área de las poblaciones.

Parágrafo 1: Aún cuando los Municipios no hayan obtenido los títulos de sus áreas o ejidos según este Código, la adjudicación y el uso de las tierras ocupadas por núcleos urbanos se regirán por los reglamentos Municipales de acuerdo con las leyes sobre la materia.

Parágrafo 2: Sin embargo, podrá el Ministerio de Hacienda y Tesoro adjudicar a los particulares lotes en plena propiedad dentro de las tierras reservadas a los Municipios descritos en el Artículo 140, si se reúnen las siguientes condiciones:

- 1. Que tal adjudicación haya sido solicitada por el Municipio respectivo.
- 2. Que se trate de un ocupante que acredite sus derechos posesorios.
- 3. Que el lote que se vaya a adjudicar no tenga un área mayor de 1000 m2.
- 4. Que dicho lote se ajuste, por su localización y dimensiones a la futura lotificación del núcleo poblado que será objeto de reglamentación por el Municipio.
- 5. Que sobre dicho lote se vaya a construir una vivienda financiada por una entidad sin fines de lucro, que trabaje con fondos suministrados por

organismos nacionales o internacionales, según proyecto de contrato respectivo que se le presente al Municipio.

6. Que el pago del lote de terreno adjudicado se haga al Municipio respectivo cuando éste dicte la reglamentación correspondiente."

Básicamente, indica la recurrente que la norma citada ha sido violada de forma directa por infracción de la ley, toda vez que el Alcalde del Distrito de Portobelo concedió derechos posesorios en un área que no constituye un núcleo urbano y que además la administración ha sido adjudicada por ley, a otra institución (Ver f. 24 del expediente principal).

Sostiene la actora que las resoluciones impugnadas son ilegales, pues vulnera el contenido de lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que regula el Régimen Municipal.

"Artículo 3. Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa."

Estima la licenciada Tesis, que las autoridades alcaldicias de Portobelo, incumplieron lo establecido en dicha norma, al desconocer que el área del Parque de Portobelo debe ser administrada y custodiada por una institución determinada en la ley, y al disponer de ellas violan el artículo citado, pues las autoridades sólo pueden hacer aquello que la ley les faculte (Ver f. 25 del expediente principal).

De igual modo es considerado violado el artículo 17, numerales 8 y 10 de la ley en mención, que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 17: Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

^{8.} Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca esta ley.

^{10.} Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales ..."

Quien recurre, sostiene que el artículo aludido ha sido transgredido por los actos impugnados, debido a que le corresponde al Consejo Municipal, según el numeral 8, disponer de los bienes que son de propiedad del Municipio y no a los Alcaldes. Además, para que los Municipios puedan disponer de estos bienes, es necesario que hayan sido declarado bienes municipales, lo cual no se presenta en este caso (Ver f. 26 del expediente principal).

Igualmente, es considerada violada el artículo 38 de la Ley del Régimen Municipal, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 38. Los Consejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia."

La apoderada de la actora, manifiesta que en el contenido de la norma en mención, se establece el procedimiento que debe cumplirse, por lo que el Alcalde ha violado dicha norma al emitir una resolución expedida sin autorización del Consejo Municipal (Ver fs. 26 y 27 del expediente principal).

Se considera vulnerado de igual manera el artículo 39 ibídem, disposición que dice así:

"Artículo 39. Los Acuerdos se promulgarán por medio de su promulgación en tablillas ubicadas en la Secretaría del Consejo en las de la Alcaldía y en las corregidurías. Estos Acuerdos serán fijados por el término de diez (10) días calendario a fin de que surtan sus efectos legales.

Los Acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial."

Opina la recurrente, que el artículo citado ha sido violado, toda vez que la autoridad alcaldicia de Portobelo no aplicó el procedimiento establecido en el mismo, para efecto de que las resoluciones promulgadas sean emitidas de forma legal (Ver f. 27 del expediente principal).

Finalmente, la demandante considera violado el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal, norma que a continuación pasamos a transcribir:

"Artículo 42. Los Consejos adoptarán por medio de Resoluciones las decisiones que no sean de carácter general y establecerán en su Reglamento los requisitos relativos a otros no previstos en esta ley."

Sostiene la apoderada judicial de la actora, que la norma citada hacer referencia a otras decisiones que no sean las de transmitir en carácter de adjudicación a cualquier título lotes o tierras, por lo que indica que si el alcalde en las resoluciones acusadas actúo en la creencia de estar disponiendo lícitamente de un área municipal, ha violado el procedimiento, por lo que estaríamos en presencia de un acto ilegal (Ver fs. 27 y 28 del expediente principal).

EL INFORME EXPLICATIVO DE CONDUCTA RENDIDO POR LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PORTOBELO.

Conforme al trámite procesal se corrió traslado de la demanda incoada al entonces Alcalde del Distrito de Portobelo, a fin que rindiera un informe explicativo de conducta, de acuerdo a lo contemplado con el artículo 33 de la Ley 1946.

Señala el funcionario demandado que por cincuenta años las administraciones anteriores han otorgado derechos posesorios y permisos de construcciones a personas o moradores residentes dentro del Parque Nacional, esta actividad, señala la realizan otros Municipios que se encuentran dentro del área rural del país, en donde se les otorga derechos posesorios sobre las mejoras que tenga cualquiera persona sobre un lote de terreno nacional, pero en ningún momento se les concede dichos derechos sobre tierras que sean propiedad del Estado.

Señala igualmente, que por más de veinticinco años se han extendido derechos posesorios a los moradores que encontraban dentro del Parque Nacional de Portobelo, sin embargo, estos derechos no se han vuelto a conceder, desde que la Sala Tercera se pronunció sobre los derechos posesorios otorgados, según explica el funcionario desde el año 1997 (Ver fs. 37 y 38 del expediente).

OPINIÓN DE LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN

A través de la Vista Nº 426 de 30 de junio de 2003, tal y como se observa de fojas 152 a 60, la Procuradora de la Administración, solicitó a la Sala Tercera que se declaren nulas por ilegales, las resoluciones impugnadas, dictadas por la Alcaldía del Distrito de Portobelo, por violar el artículo 3 de la ley 106 de 1973 y los artículos 5,13 y 17 de la Ley 91 de 1976.

DECISIÓN DE LA SALA TERCERA

Luego de examinar el contenido de las resoluciones demandadas frente a las disposiciones legales que la actora ha citado como violadas, la Sala comparte el criterio de el recurrente y de la señora Procuradora de la Administración, en cuanto sostienen que las Resoluciones Nº 75, 76 y 78 de 21 de junio de 1996, Nº 29 de 8 de abril de 1997 y Nº 74 de 9 de junio de 1995, dictadas por la Alcaldía del Distrito de Portobelo, son ilegales, debido a que este organismo no tiene facultad legal para conceder los derechos posesorios otorgados en las mismas, decisión ésta que pasaremos a explicar a continuación.

Por razones de economía procesal la Sala considera necesario confrontar las resoluciones impugnadas, en primer término con el artículo 3 del Código Fiscal, en relación con el artículo 3 de la Ley 106 de 1973. En este sentido, el artículo 3 del Código Fiscal define como bienes nacionales, los pertenecientes al Estado y los de uso público, y los existentes dentro del territorio de la República que no pertenezcan a los municipios, a las entidades autónomas o semiautónomas ni sean individual o colectivamente de propiedad particular. Como por medio del artículo único de la resolución impugnada se resuelve conceder derechos posesorios sobre mejoras en bienes nacionales, y el Alcalde Municipal de Portobelo no está facultado para disponer de los mismos, a juicio de la Sala le asiste la razón a la parte demandante cuando alega que el acto impugnado viola el artículo 3 del Código Fiscal.

Estima la Sala que el Alcalde de Portobelo no puede reconocer derechos posesorios en bienes nacionales cuya adjudicación, en caso de proceder, corresponderían a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de conformidad con el artículo 139 del Código Agrario y los numerales 1 y 8 del literal a) del artículo 12 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973.

De acuerdo al artículo 139 del Código Agrario, en mención, se reconocerán derechos posesorios a quienes ocupen tierras estatales que cumplan con su función social, y este reconocimiento compete a la Comisión de Reforma Agraria de conformidad con el artículo 12 (a) 1º y 8º) de la Ley 12 de 1973.

Expuesto lo anterior, el Alcalde del Distrito de Portobelo, sólo posee la facultad para reconocer derechos posesorios sobre terrenos municipales, de conformidad con los acuerdos que dicte el Consejo Municipal al efecto. Por tanto, al confrontar el acto impugnado con el artículo 3 del Código Fiscal, en relación con el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, se ha determinado la ilegalidad del acto impugnado.

Por las mismas razones, se considera infringido el artículo 3 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, norma de carácter general que ordena a las autoridades municipales que deben cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República.

Ante lo expresado, esta Superioridad estima irrelevante confrontar las resoluciones impugnadas con las demás normas citadas como violadas.

Igualmente, es importante resaltar que la Sala en ocasión anterior, se ha pronunciado sobre la materia objeto de la presente demanda, en Sentencia de 23 de julio de 1996, Brooke Alexander Hart Alfaro vs Alcaldía del Distrito de Portobelo.

Por todo lo expuesto, la Sala considera probados los cargos de ilegalidad expuestos en la demanda.

De consiguiente, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de

la Ley DECLARAN NULAS, POR ILEGALES, las Resoluciones N° 75, 76 y 78 de 21 de junio de 1996, N° 29 de 8 de abril de 1997 y N° 74 de 9 de junio de 1995, dictadas por la Alcaldía del Distrito de Portobelo y acusadas de ilegal por la licenciada Argelis Tesis, en representación de JUAN DE HOYOS JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE,

WINSTON SPADAFORA F

ADÁN ARNULFO ARJONA L

ARTURO HOYO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO ACUERDO Nº 80 (De 6 de septiembre de 2005)

Por medio del cual se reglamenta Disposiciones en cuanto a las limpiezas de lotes baldíos estructuras abandonadas o en desuso en el Distrito de San Miguelito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANMIGUELITO

CONSIDERANDO.

Que existe un elevado nivel de infestación de vectores que transmiten enfermedades contagiosas, razón por la cual la actual Administración Alcaldicia consciente de su responsabilidad ha determinado tomar medidas de prevención y concienciación de la comunidad a fin de que la misma colabore en esta gran campaña de promoción de la salud.

Que es nuestro objetivo brindar una nueva imagen en las comunidades y elevar la calidad de vida que se merecen los conciudadanos de nuestro distrito, a través de un adecuado control de los vectores, lo que mejora los niveles de salud de los asociados y redundan en beneficio de la población de San Miguelito.

Que de conformidad con la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, es facultad del Consejo Municipal regular la vida jurídica de los municipios a través de Acuerdos, así como tomar medidas para preservar la salud de los asociados.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Sancionar a aquellas personas que mantengan lotes baldíos, viviendas abandonadas o con residentes que no cumplan con una buena disposición de los desechos, así como patios con altos herbazales.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de San Miguelito sancionará con una multa cuyo monto será no menor de Veinte Balboas (B/20.00) ni mayor de Quinientos Balboas (B/500.00), a los infractores del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El Municipio cobrará la suma de Un Balboa con Cincuenta Centésimo (B/1.50 x M2), en concepto de limpieza, corte de herbazales y disposición de la basura. Este costo sirve además para cubrir la investigación catastral de los lotes baldíos o edificaciones abandonadas, en las distintas instituciones gubernamentales, tales como Registro Público y la Dirección de Catastro.

ARTICULO CUARTO: Se habilita la línea caliente "San Miguelito Crece Limpio 274-9800", para que los conciudadanos denuncien los lotes baldíos o edificaciones abandonadas, para que el Municipio proceda con los respectivos operativos.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de septiembre del año Dos Mil Cinco. (2005).

H.C. ENRIQUE PLATA

Presidente del Concejo

H.C. LICDO NICOLAS BARRIOS

Vicepresidente del Concejo

LICDO. CARLOS MILIGAR

Secretario General del Concejo

SANCIONADO: (2005).

El Acuerdo No. 80 del día seis (6) de Septiembre del año Dos Mil Cinco

LICDO. HECTOR VALDES CARROSCELLA
Alcalde

Fecha E \ C C .

ACUERDO № 82 (De 13 de septiembre de 2005)

Por medio del cual se deja sin efecto los permisos o Resoluciones otorgadas para el expendio de bebidas alcohólicas a locales comerciales que no encuentran operando.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO}

CONSIDERANDO:

Que existe un elevado número de Permisos o Resoluciones para el expendio de bebidas alcohólicas, que fueron expedidas durante la Administración Alcaldicia que nos precedió.

Que estas licencias amparan la actividad de venta de bebidas alcohólicas al por menor, sin embargo, estos locales no están operando actualmente, por lo que no se cumple el objetivo para el cual se emitieron los respectivos permisos o resoluciones.

Que al efectuar un detenido análisis de la situación conflictiva que genera en las diversas comunidades el elevado número de locales que se dedican al expendio de bebidas alcohólicas en envases abiertos y cerrados, generando gran cantidad de problemas entre los asociados y afectando a estudiantes, feligreses, pacientes de Centros de Salud, y público en general que tiene que tolerar los desmanes, escándalos, riñas y hasta lesiones de consideración, por los excesos que cometen los asiduos a estos lugares.

Que es deber de las Autoridades libre y democráticamente elegidas, proteger a las personas, en su libertad, honor y tranquilidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Cancelar todos aquellos permisos o Resoluciones concedidas a locales comerciales para el expendio de bebidas alcohólicas, en envases abiertos o cerrados, que no encuentren operando a la fecha.

ARTICULO SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Tesorería Municipal a fin que se realice el censo que determine el número de licencias que se encuentren en esta situación para proceder a su cancelación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo municipal del Distrito de San Miguelito a los trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Cinco (2005).

H.C. ENRIQUE PLATA Presidente del Concejo

H.C. LICDO NICOLAS BARRIOS

Vicepresidente del Concejo

LICOO. CARLOS MELGAR

Secretario General del Concejlo

SANCIONADO: El Acuerdo Ochenta y dos (82) del día Trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Cinco (2005).

ÖR VALDES CARRASQUILLA LICDO. HE

Fecha: (5)9 05

Alcalde

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

GION N. 3

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

MOTO NOTE AND TREADS COMMUNICATION COMMUNICATIONS CONTRACTORS CONTRACTORS COMMUNICATIONS CONTRACTORS C	CEDILA CATASTRAL	TRAL NOMBRES	IL NOMBRES CEDULA RESDENCIA LUGAR AREA (HIS) LINDERO NORTE (INDERO RIPO	LUGAR	AREA (HI	AREA (Has) LINDERO NORTE	Q CALCON		
	ISTRITO DE L CRREGIMI	AS MINAS INTO: EL TORO						5165 705700	UNDERO DESTE
PRINCE CONTROLLED STATE OF THE	D085530004	ENGINE OND		B. COROTU	E4171	CAMBIO DE BL 1090 A EL CONOTA			
The parameter The paramete	RREGIMI	ENTO: LEONES						CAMINO DE SENVICIO A 460 TELAMO	CAMMO DE EL COROTU A EL PLATTO
The stokes of	5085510003	NOBILITO GOMEZ PUREZ	CONTROL OF CHARLED PRESENT	EL CIPUELO	2,1573	MANAGE SALVADOR GONZALEZ CAMPOS	1		1
	5045510018	PEDANTO ROSANNO CAD	L'704-1869 BURNA VISTA BAS ABUAS)	S SWOST	877.8	WALL INVOICE SORVILL CAMPOS	- 1		- 1
This color		ETELMINA ROBANIO DUO	6-700-1940 BUDAA VETA QABINEAS)			CAMPINO DE LAS MONS A LEGALIA		MARKEL BALVADORI BONZALEZ CAMPOS PIDEL DJO HERMANDEZ	
		ADME PELK ROSAND CRUZ	E-46-180 BUDNA VRTA (LAS MEMS)					BO BUENA VISTA	
Column C	5085540088	SANTOS AGLAMAS APARACIO	E-11-558 EL IDNOD. MONTUO	LEONES ANTIBLE	0.5465	MCGLAS NOMEDA GLO	PUBLIO HERNANDEZ GOMEZ	NCO-15 NORFOLDIO	
	008023038	JOHE JAEN CRUE		EL SALÉRO	12,1102	SALVACOR PRESS	CAMEO MEN CRIZ	SAME O LABOR CA	ROWAN METO VALDES
	STRITO DE C	100				OLESTADA EL GARCIA	EL CAMBINO DE EL SUAT A LAS LOMAS	QUEBRADA EL CARCIA	CAMPOO DE EL SALENO Nº 1 A LOS
MICHOLOGY CONTROL March Co	RREGIMI	INTO: CERRO LARGO							
MICHOLOGICALING CRANAD	9000530037	MANABLA LONEZ CONDOSA	CASAS ELPAMRO (PESE)	BL PAJANG	0.685	-AUMIO LOPEZ	Carry Carry		
Company and control control and control cont	5086530039	PALLING GARRIDO PEREZ		EL PELANO	2,0157	HUNRO (OPEZ	Tana augus	MALLING RODRIGUEZ	HLARGO LOPEZ
MICHANIO LANGE 1.50	086520004	VCTORIAN HARMAN HARVON		181.5.7		PAULAO RODROUEZ	HIARIO LOFEZ	HILARO LOPEZ PALLING RODRIGUEZ	CAMED LOPEZ ROSARO PALLINO INCOMO.EZ
MICHATOLICARO GRANDE		MANTED HOUSERA MANNOS		5		ACLET HELITA RANGE	CAMINO A BL BEJUCAL	DUEBRADA LA ZATRA	BEALAMA OL NOMEGA
		EUS MANEUNO HOUBING MILITOR				VENANCIO HOURIA PALOS		CAMINO A EL BESCOAL	
		PEDRO BAROUE VARCONEZ HOUGHA				•			
	RREGIMIE	INTO: LEANO GRANDE							
MICHOL 105 LANCE	060030010	CONTRACTOR SOLUTION							
		5 2 81	4	PURED NUEVO		MOLEL ANGEL BUSTAVANG VASQUEZ	ADMN BERMAL MOMENO MAGUEL ANDEL BUSTAVINO VASOLEZ	MIGUEL ANGEL BUSTAVING VASQUEZ	CAMIND DE PUEBLO NUEVO A PALO SECO
MARIN DE CALL MARIN 14-15	RREGIMIE	INTO: LOS LLANOS							
MARKATOLICABECERA Markatolicalian 14.022 10.0000 10.000	087530031	JUNEAR THEE REMIDS		LAS PLONES	4.7429	CAMPIO DE LOS POTERBOS A LAS DI DARA			
HENTO: OCU (CARECERA)						CAMINO DE LOS LLANOS A LAS PLORES	PLACIDO IALDARRA SAEZ	PUCCEDO MUDARRA SAEZ	JACHTO INLOARRA SAEZ CAMBAD DE LOS POTREROS A LAS FLORES
MICHOLO COLI CABECERA 100000 0004127 0.4894 1000000 0004127 0.4894 1000000 0004127 0.4894 1000000 0004127 0.4894 1000000000000000000000000000000000000	067540054	RUBEN DAMO GONZALEZ MARIN	Indiana swe com	Marina	1,1106	PELICIANO MANIN	ISIDRO GONZALEZ MARRIA	PELCANO MANU	Marin Charlotter
Tuber Outside LERRA 152-191 15.0041 10	200						PETRA MARIN GONZALEZ	PAUSTINO MARRIE	PETRA MAUN GONZALEZ MANN
Table Obto OLIVE CARREN 153.11 1.00 PL ALL MARKED 1.333 ANN MARKED NOT CARREN 1.34 ANN MARKED NOT CARRED NATION 1.34 ANN MARKED NATION	KKESTAPLI	GATO: OCO (CABECERA)							CARRO A SAN AGE
CERTING MARKED DE SANCE 1-4-15 LOS ARRETOS DOCAS LOS ARRET	067010036	LEONOCIO CONZALEZ GLERRA FELME GLERRA DATAN	LISTANS BLOOPERIAS MANS)	EL COPE	586	ANA MANSA BATISTA DE GLERRA	CREACENCY ALE MADRA LOPEZ CHAVEZ	PANTALEON CHAVEZ CANDASCO	CAMPIO DE EL GUNYABITO A LOS ASSENTOS
	047010070	Children areaton for salaries					73100 1700	Zanowa according	
MARIE CLARKE MARIE CLARK MAR		ENCERO SANCHEZ GONZALEZ		LOS ASPENTOS	į	ASEÁTAMENTO EL GUAYABITO, ALTIL GUATABO	ALEMENO SANCHEZ GONZALEZ CANNETERA DE OCUA CERRO LARGO	ASENTAMENTO EL GUAYABITO. ABJEL. GUAYABO	ALE JANDHO SANCHEZ GONZALEZ
MANUAL CAMPOS CHANTE \$5.03764 E.GALVIARTO COCA E.GALVIARTO COC	087040002	HAMBA DE LA CRUE MOREND CAMPO		EL GUAYABITO	72103	PEDRO MOREND CALIFOR	MAGGARATA MARANES OF PRINCES AND MARKET		
Public Charles Charles Partie Laurivatro poor, Partie Laurivatro poor,	087520087	ABRAHAM CAMPOS CHAVEZ		EL GUAYABITO	2,813	IMMOEL CHAVEZ ATENCIO	PEDRO JOSE GONZALEZ CAUPOS	DOMEDES ZUNCA HEANERA	
TECHN CHANGE CHANGE E-TO-2111 ELGUANISTO POCO		PARON CAMPOS CHAVEZ					CAMINO DE EL BARROCON A EL GUAYABITO	CARLOS MALL RIOS INEDINA.	
FEMINE CHANGE CHANGE 5-64-47 DOL/ DOL/ OCU-) ADDRESS CHANGE CHAN		WUTREDG CAMPOS CHAVEZ	8-703-2118 EL GUAYABITO (DOU)						
ELANO CAMPO CAMP		FERMIN CAMPOS CHAVEZ							
ANOTE CAMPOS ANOTE CAMPOS ANOTE CAMPOS ANOTE CAMPOS		ELADIO CAMPOS CHAVEZ							
SERVITO COMPANY 1-47 121 144 104 1024 12		ANDRES CAMPOS CHANGE	6-707-1488 PANAXAA (PANAMAS)		,				
1.00 1.00		SERAFIR CHAVEZ						2 .	
UCUCA CHANGE E-1735 E-1044MARTO GOLD		JOSE SERASTAN CAMPOS CHANEZ			٠				
DATES CARNOZIS E-TONIONI PANAMA DATES CARNOZIS CARNOZIS E-TONIONIONIONIONIONIONIONIONIONIONIONIONIO		LUCIA CHAVEZ DE CAUPPOS	6-17-550 EL QUAYABTO (DICA)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
DATE CANONI ACRES 6-1-15 ELGIANMENTOCOJ 6-1-15 POLITICA CANONI PROGRAMOZI CANONI PROGRAMOZI CANONI C		MOISES CAMPOS CHAVEZ	6-700-1034 PANALA						
CONTROL OF STREET CAND SHOOT GRANDE COANGE AND STREET CAND OF STRE	-	DATE CALFOR MOREINO	6-54-2575 EL GUAYABITO (OCL)						
CAUT A OFFICE DE BARRON CONTRACTOR DATAGE CAUT A OFFICE OE BARRON CONTRACTOR	260010000	CAS ENE ESTRACE CAMPAGE		RINCON GRANDE	0.488	CHO. DE PRICON GRANDE » LA RAYA Y GOAL! AGUR	E SATURBAND PORTUGAL CAMPOS	SATURNING PORTUGAL CAMPOS	WCENTE PORTUGAL
CALLET APPEAR SEE BARRON COLOR SEE BARRON COLOR SEE BARRON COLOR SERVICE S		STAND COMPANIES OF THE STAND							
MINITER AND THE SERVICES CHARTS TO BE CONTROLLED AND THE CONTROLL CHARTS TO CONTROLL CHAR	000010000	SOURCE COLUMN	- 1						
MODESTO MALES GAVEZ 648701 MENCHAGATIN (DOL) MENCHAGAT 27/28 ACREMICIONINO MODESTO MALES CHARGE CHAR	DECK LOOK	CALINTA ONTEGN DE BARRADS		RINCON GRANDE	3 .11.0	MARCELIND MARN PIMENTEL CHO, DE RINCON GRANDE A LA RAYA Y GOA, C	SATURNANO PORTUGAL CAMPOS	CNO. DE ARICON GRANDE A LA RAYA Y OGA DE AGLIA	т.
	010015990	MODESTO VALDES CHAVEZ		HENCHACA	2.178	JOSE ENCAPHICION HOURAL RODRIGUEZ	BENESION GOIZMEZ CHIVEZ	CHANGE CHANG TO DESCRIP	Г

ų		010	II CHICUN EL	COS BALOS DEL		200	SC UNEDOS, AS LOS			190 BOYNE 501	708	,		0.			B 1174	204	ENGES A TE	EZ L POTRERO	200	1		Tag sorye son	104 BAJOS DEL			LEZ VE GUNEAS	MC. R. ISPUEDES	WARDERN AY DAS	NO LANGE		.,					P. EL MONTO DE S MONLES A EL	05547.00	100	S NAMEDS		ENGISTE.				25	
read oddown	ROUNT LANDER GONDALES APPLICATION THE PROPERTY	MALEON ROOMOLET MA		Out- CAMBODI SERVICIO EN LOS ELLOS DEL CUISO.	in the free at the	EMPA ROCHOUS INFO.		POR HER		CAMING DE SERVICIO EN 105 BAJOS DEL	VEHICLE RODGOLEZ IN	ADACAM MOJERA INJECT BOLIVAR BIRROLE HOLERA	JONON HOUSEN MUNO	EPRAN SANCHEZ KODROUGZ MARTIN RODRIGUEZ KUKOZ	ANCESSO AVILA GONZALEZ	2000	POTRENO	RAIL ENBOLE SARRIA CAUPOS	POTMETO DE EL NOUTO DE EENALES A'EL		CECULA MANOZ NOONGUEZ		П	ı	CAMENO DE EL POPRENO A LOS BAJOS DEL CAMENO		SALVALLET E ORESTO NO.	PEDRO BONZALEZ BONZAL CAMPRO DE REPREDO EN LA	HIGHWAY IL ENTERTO MC. IL ISTURIOS	AMEN COMMAND DE COU CAMECERA AY LAN	CAMETEN OF DOUGEN						CUMPO BY DOLL	COCCERS OF HENRING, CAP. EL HOUTO DE S CALINO DE EL HOUTTO DE SIDRAZES A EL BOTTORO.	CANTE THAT GOLD CEN	CECTO ALBERTO ALMAZA TITO	ANGEL SANTOS CASTILLERO NAMO		CAMPIO DE EL PESATES DE SENALES A EL POTRERO.	BLAS GONEZ CHAVEZ			ELEEBAN HEPOLANDEZ PEREZ	
LANDERO EXTE	SOUND HERMADIZ RODBOUEZ SUTO HERMADIZ HOURRA	AMMENUTER CONTRE	1	4. ARBITAMENTO LOS BAJOS UNDOS. ASLOS BAJÓS UNDOS	CANTAIN RODMONES ANNO	Г		CAMPIODE LAS GUAÇAS A LOS BAJOS DEL	CAMPIO DE LOS BADOS DEL CUECULA MEDICAGA.	MICADIO RODRIGUEZ	PELPE DOMPEO INVITA HONONO	CAMPO DE REPACIO EN LOS BAJOS DEL CASCO	SATURBED HOUSTANEHOOSA	ACCIONE NORIZ CHINIZ	CONDE ARCHE, MANDE SANCOUVAL	200	CAMPIO DE EL HOUITO DE SENALES A EL POTRERO.	CAMBIO A WALLE RICO ABAJO	NATONIO RODRIGUEZ GONEALEZ	EUFRASIO POCINCIALE BANTRA	CAMBIO DE EL HIGIATO DE SENALES A EL POTTERO	ASSMINOUS SERVICE EN EL POTREBO ASSMINAMENTO CAMPERNO UNDOS	MODESTO HOUSEN NOONGUEZ	NO LOS CHOMOGS	PEDRO HERUITA AVEDS	CHARLE REPORTS BALLEY		ANDREI BONEALEZ GONZALEZ	D. WCTORMA CHANGE GOLGALE?						TOWN OF THE PERSON	The state of the s		CESAR APARCIO PRERTEL	Day and access to seek	PETTA COMEZ DE URBLANCA	CAMENO DE EL MOJATO DE SENALES A ÉL POTRERO		VICTORBARD APARECO SIANDS ANTORED APARECIO NAMOS	JALIN APARCIO NAROS MORE SAUTO APARCIO CORPORA	CAMENO DE BERNICIO EN EL HICUTTO DE BENINAS		CAMIND DE LLAVIO GRANDE A HOLLTO DEL	
	CAMINO DE LOS BALOS DEL CUECU A MENCANCA			SALDS LINGUIG BALOS UNDOS. AS LOS BALOS LINGUIG. LOS BALOS UNDOS. AS LOS	CALEND DE REPACIO EN LOS BAJOS DEL	SAUTOS MENDOZA RODRIGAEZ		CAMBIO DE LOS BAJOS DEL CASCULA MENCHACA		EURERO HERNAGEZ BARRIA	SATURBED HOURS ASSOCIA			APOLOWA PEREZ CHANE	JUNE ANDEL RODRIGUEZ AVILA	AURIE DIRECT	ŀ	PAUL EMPOUE BANTA CAUPOS	CAMPO DE EL HOUITO DE SEÑALES A EL FOURIÑO	CHINASO ACCRICAZ SARSIA CHINO DE SERVICIO EN EL PORISIO	CAMBACI DE REPARCIO EN EL POTIGINO	ELFRANC RODROLEZ IMPEK	WHORLO PERULTA FRAS	MOLOS CHORBOS	VEHANCIO HOURRA RAMOS	- Missing Mark Chans?	CAMPIO DE BERTODO DA LAS BARBAS	MORES CANGALEZ CONCALEZ CANDACTE REPACCO EN LAS BARBAS	MACENCA & SEPURAZO, HAG, BL BEPURAZO 6.A						CARLOS ARRANDO MARIN CARRACCO	VENNYCA CARRAGO CHITEZ	CANTRO EN OCA	CESAR APAREDO PINENTEL	CANNET TON OF COUR CENTED LANDO	PETRA GOAZZ DE UMLANZA	ANGEL SANTOS CASTILIRO ALMOS CARLOS JANTES RAMOS DE	CANADA PITER TREALS OF	SECURDAR APARCIO DE CHAVEZ HAURAS APARCIO DE CHAVEZ CAMBIO DE MERCHOSA EL HAMATO DE	BLAS COMET CHANGE	SEMALES	CAMBINE SERVICED EN EL HOUTO DE	A CARLOS ROCHOLEZ LOPEZ CARRO DE LLARO GRADEL A HOLITO DEL	
U UNDERO MORTE	NORMY SANCHEZ GONEALEZ CAMINO DE SERVICIO EN LOS SALOS DEL CAMINO	DATE OF THE SHOULT	Manager of the second district of the control of th	THE SOURCE SERVICES IN THE BYTCH THE SOURCE OF THE SOURCE	CHENO DE LOS BAJOS DEL GALCOLA	SIDER RODROLES MARKE		AMBATAMENTO LOS TALOS UNIDOS, ALLUS BALOS UNIDOS	The second second second	MENDACA	Whenco house it has	CARCU OF LOS BAUES CIS, CARCU A	About Hough, 128g		JOYOL AIRME BANK SANDONA	CHARLO DE EL HOUTO DE SERVATES A EL	Normal Property of the Propert	ANALES APPEARED BE CONCOLA	DESCRIPTION OF PERSONS	ANTONO GONEALE CHANGS	TOWER HAVE STANLING THE STANLING	ARDITAMENTO CAMPILLA GARGO	MODELS TO HOUSE INCOME.	NO LOS CHORSOS	CHART AGITH ARROYD GOVEN I.	WETERWO SOUNTE SOUNT!	THE PART IN SECTION	ANDRES GORDALES DONGALES	CHANGE BRACKS IN U.S. GLASAL CANTEREN DE COUA CENTO LARGO					•	WATER PLEATE.	CHEST AMINITERIAL SENSON	WELN ESPER OLESPON CARTAN		MATHE APARES PRESITE	CANALISM OF SOLIT CHEST LAND	CONSTITUTION BONCALLY NEWWORK		TOTAL SERVICE SERVICES	ACTORNO UNICO RUICO	ANTONIO APARCOO NAMOS	ALMH ANGEOG MADGE CAMPODE SERVICED EN EL HOUTO DE ESTANDO EN EL HOUTO DE ESTANDO.	CHING DE ITWO OMNOE Y 108 JULY 100	
AREA (Hes)	1,2421	1300			0,8815			5	200	!	277						2		1			L			r ag	RAL			icars.						Light	8300							Į	1381	0.798			
LICAR	TOS BYTOS DEF CASCA	LOS BAJOS DEL QUACU	2000		LOS BLOOS DEL CUSCU	90m(901			104 et de Official		LOS BALDS DEL DASCU		SQUAL SOL		UNICAMI	EL POTREJA	2000	61. POTTERO	CHARGE T			Uesta	EL POTRERO	101 100	MENDAGA	LAS GLUBAS	Ustables		DAS COMPLES		• .				U.S.O.R.	88	0, HOUTO B SOLA SE		IL HOUTS OF SEPALES	E resulto of abouts	EL HOLTING DE BENALES	D. Maria Co. Co. Co. Co. Co.		EL HOUTO SE RIVAÇE	EL HOUTO OF SEMALES		STAND CHANG	
CEDILA RENDENCIA	TOS BANDS IDON	648.777 LOS BAJOS DEL DISCULIDOS			PRINTE LOS BAUDE (DOUG	trod son les en es		6-51-27-6 LOS BAJOS	6-9-512 LOS PALOS ROCA	traditions form	Dr. B. POTHERNO (FICU)		FRANTS LOS BALOS (DELS	7-8-72 LOS BAJRA (DOL)	NALLE REGIOOLS	6-41-1074 - 81 POTRETO DOCU-	4-24-30 WALE PERSONNELS	S-MEADY BL-FOTTERO (DCL)	NAME OF PROPERCION	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The second second	Zabari Euromeno pocu	C-8-373 MENDANGUTA IDDA	F18-7% 108 BAZBADOU	FIRMS OWNE CHANGE	5-56-171 EDL. SAN BEOTO (CO.)	647:940 LAS QUISAS (DOLS		D COMPLET COMPLETE		CONTRACTOR SAMPLES	HENRY LANGUAGEN	P CHOMBON CHOMBON	_	27 LAS ACCOUNTS LAWREST	e ocupans	5-6-236 B. HOUTE DOLL	PUPILIS METADOS MIGHT	trapino estrapi	A-M-2406 BL HERATTO DE HERMASS (DOL)	6-25-475 B. HEUTTO DE LA CANAGA (OCA)	63643 B. HOLTO OF LA CHARLA COLO.	105.440(5)	7-86-311 EL HOLITO CE SDÍNLES (DOL	esterist for recurs pocks		freed masses more	
33		*	3		Y	784		75	3	\$7.50 4	911		* 1	į			783		1			1487	1	(2 g)(*)	1	**	4.47.49			1	2.43	***		1	- FE-363	1	741		3	2.4.3	10-63-0	KP\$9	Ž	7.86.2	633.13		Ì	
CEDULA CATASTRAL MORBRES		WHITH HOLDA ROUNDLEZ	MINKL HPWWOLZ SHIDS		COMPAND COMODAN ACCREALED	ZINDINOZIA VBODINOZ OBNIBUTI	RODOLPO HERBONDEZ ALDRACA		CLABORD INDIRECT UNDER	JAME (CREMENT) SANCHEZ	CLASSIN HOSPILLEZ OF BANDA		MANAGO HODINGAEZ ROSANNO	MINNE PODROLE MAIO	BENEVARIN AND A GONGALEZ	JOSE DE LA CIUR DELGADO SERVINO	PLATE PARTY CANTOS	PART LANGE MARKET	ELFRASO ROMOLEZ GARGA	AND		SOLEDAD ROCHOULZ DE MOLUTA	WCTOWNED HOUSEN MAKES	WLEN'S HOUSEN ADDROLLEZ	ZENERO HORON DOMENTA	SALVACOR DINESTO MOJECA INTRE	WCTOFFIND CONCALZ CONCALZ	Colomb School section	ALLM CHINEZ DE ATMERA	WERE DWILL BARRA	PRINCEGA BONEALEZ DE HENGRA	PELE SONEALZ MAREN	HAVE BOIL BOILENIE	APPENDED ON CALL SPEED	WORKE OLD NOTEGE	CHOE MAERTO COMEZ TEAMA	JOSE CALLERED APARECO COSCOS	JOHE GURLETHIO JPANECIO ROSTEGLEZ	TATTION HARMS CHINEST	APALLYO ROBABO (STREET CR.)	MEAN COMEZ CHANGZ WELKA DR. CHEMBI COMEZ ANEA	BLAI BOMEZ CHRAEZ	WILLIA DEL CARREN DOMEZ ANNA	ANTONIO APARICIO ANAICIS	MODEL EARTO APARESO CORDON	MARCH SHOW A GOARD TO SECRETARY	-	
CEDULA CATAST		75288881 188-10	75,20086540006		752000540041	73/2000/2-400-40	7528086540075		7520086540078		7528086540863		250000000000000000000000000000000000000		7520087010051	7520017810071	7528687016077	7520067020006	7520017420015	752006707000H		132008/000077	30000100	752000 7020113	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	7620087040004	752866 7940029	7520007040044							7520007946061	7520067510018	7520007520030		7520067520053	7520007520057	73.2006 / \$280.00	75,2004,75,2004,7		7520087520071	752007520073	7520047536040		

	The second secon	CANADA EL COLONO COLO	EL MOUTO DE BENALLS	7		CONTROL OF STREET	CAMINO DE SERVICIT EN LAS GUARAS	JA., PA. TRAIDING B.A. JALLAN TRAIDING B.A.
		SPIRITY HOUSED OF BEING			JALPA TRABING & JALPA TRABADAD & A	LANC		CAMPIN DE LLAND GRANDE A HIGUITO DEL LLAND
75,200671-40008	EMCIA MARIZ DE MARIN	PSG-1117 LOS REMEDIOS (OCU):	COLUMNISM.	THE C	CONGRESS MARIZ VALDARIDE	CAMINO DE SERVICIO EN LOS REV. DICE.	AUN JOH MOUTHA ANALZ	CEFERRO AMREZ VILDWILDD
1520067540014	MERAN OIL CARREN GOVEZ VALCHUESO	BIGHTON LA GALLPWZA (OCU)	n Pess n	KK:	CANAS DI HANCES DI DO NICOLA MINISTER	CARLOS CAMPOS NOVITLAS	CANLOS CAMPOS MONTILLA	100 MAY 101 M CONVILL TO CHAY?
					CARLOE CAMPOS MONTILIA	AGLISTIN VALDBARISO QUESTARO		AGUSTIN VALDMISO QUINTERO
10067840018	CHECKA MARINA ALARMIZ DE MARINA	#56.137 LOS REMEDIOS IDCU.	cos etimicoos		ALIAN AMPER ANCIDA HOLERA DE MOJOA	CAMPAD DE LOS REMEDIOS A DELV	ENEIGH MOUREM DE MOUCA	JOHN AMERICAL CALLANDIA
1920087840017	CHINO JUNES CLEASED	e-teams consequences inch	80/CIM3, 107	Bec. i	ASSESSMENT AND THE SECOND	PHOTA MARIA, LIMBEL OF WARM	INDM MATH JUANEZ DE MANN	Mars Wido SI ESCENSION (NC. 154
	EST MANEWROLE JAMES CLIMITED	FEET COST LOSS PERIODOS (IOCUIDA)			TOTAL STATE OF THE	RAFALL GAITAN (EPINOSA	ENGINE MOURTA CANTEL	CHANGE BERNOOF BY COR MINEDON
	SALINE JAMPEZ	FOOD SOCIETY SOT SOLVE						
7 5209 87540012	ARELIND ISPRIDEA AUROL	4-44-2013 LOS ABMEDIOS IOCUI	100 1414 100		SOMETHM DE DECLATOR COOR	WOTOR ESTINOSE SARRIA	WCTOR ESPINO'N BARRIA	OENTRUCE ESPINOES BARRA
15,20064020025	RUBEN CONZALEZ ARROND	#22/152 DUEBRADA DE AQUA (DOG)	OLESPADA DE AGUA	0.5	ANTONIO DIMINI PORTE	PACARMACION ELCORAR DE ARROYO	ANTONA DONZALEZ DE ROCA	WOTDEND CAMPOR GONDALEZ
					CANING DE LERNICIO EN QUEBRADA DE AST		MAGDALPHA BONEALEZ ARROYO CARMEN GONEALEZ MAROYO	ANTONING BATILTH PEREZ
752008020069	MANAGER NEWSON DE AVECA	#1047 E. 4-7,0 004	EL HAMILO	9 540	MODALA BABIL URBOLA RESERVOID	SEEMSTAN SERVICE CASTILLERO POLO	MANDELLA DONZALEZ DE POLO ASBASTAN ALBERTO CARTALERO POLO	Middle IMPIL UNION ROBRISH
	MARTIN AVILA MENDOLA				CAMENO DE D. MATALO : BANTA RESA	GUILLING BLOT SANDONA, ALMANDA	CAMINO DE EL HATILLO A BANTA MOSA	GON, ERIAD SLOT BANDOVAL ALMANZA
7520086020063	AURI OBMAÇÃO MARIADA AVILA		St HARLS	1,175	HOLY LEWIS CAMPOS OF GOVERNITY	POSA ET PHÍM CAMPOS DE GOACIALE	TOSK ESTHER CAMPOL OF CONZALEZ	ACHOR TARDORDA
1 1000 0000			Total Prince		SAMPA OF IL MATELO A SANTA NOSA	AGMATO TRAIDON DAZ		CAMINO DE EL HATILLO A SANTA ROBA
* LOGS-COURCE	AMERICAN AND PROPERTY OF A SECOND			•	CAMPIO DE EL POTTIERO A MENCHACA	ELECTRONIC PLOMES BANKS	The state of the s	Name of the Court of the Court of
753464646930	A COST BARBON PAGES	1.	SACONS.	1138	C SIA MEN Y HEIGHSTONE BLOCKWARD	Contract of Contra	PENET POST ACTION	SE SEA A MODERN OF BUILDING
	ADCKY NOWER ROBLES PLONES	POST-SEE MENCHALL DOOR			MIN JOSE BULALIO BARBA CAMPOS	CAMMAD DE EL POTRERO A MENONACA		DAMEN DE EL PO "RERO A MENCHAGA.
75250MS40084	LOSMO SEMPEZ APLA	LATURE MENCHANA DOUR	MINGHICA	No.	TATION CONTRACT AND A STATE OF	WESTADION BARRIA GALTAN	SUCCESSION SARRIA ROOFIGUEZ	HERMAN BAREN ROOMIDUES
						CAMERO DE LOS BAJOS DEL CUICO E	CAMPIO DE LOS BAJOS DES CUISCU A MÉNCIMICA	VICATACION BANNA GALTAN
1525085540077	MANGARETA HAVARRO BARRIA		MINSHO!	8	NORMAL TOOK HOORSOLD	CALIFORNIA DE LOY BAJOS DEL CUISCUA	CERETH SARRA HOURA	BONFACIA ROOMBOULZ NOVIEGA
P\$25087010025	FRANCLIN ANTONIO PLORES PLORES	P.12-44 L. ARENA (DATTRE)	(I, 47°16)		CARLO P. ONC. DOCUMENTS	CONCENCION FLORES ROCRIONES	CONCEPCION PLONES ROONGLEZ	MACCACCE MOURINA ALACANON
					DAME RELIEF BARRING COMEZ	HOCEINE FLORES FLORES		EURAJO VERGARA HOUERA
75,2504,70,20014	FUX CORPLE TONIS	Proprieta Litrarenta (Sentre)	5		THE PARTY AND A PARTY OF THE PA	WONL PLONES GOME? PASTON PLONES GOMEZ (GLE P.D.)	JUNN JOHN SANTIMIZ PLONES	ENGLAND FLORES BARRIA PASTOR FLORES CONFLICE F.D.:
767404 1030030	sand to property of the sand	CANADA IL MAINTENNA	OULTSEE.	0.83	THE PURPOS OF THE ROLL	JAM JOSE MARTHEZ PLORES	DOCUMENT CONTACT F. ORFIL	ľ
					VIDAL PLONES GOME? PLOND PLONES PERMINDEZ	MILLI TEOTES COMES. CNO.DE ENT DE NENCHACA A DENZAMBA Y LA ARENA.	ACCENTAGE ALLERATOR CORES CACIDE RETOR MENCHACA A DUAZAMBA Y 1-4 AMERICA	HDAL PLONES BONEZ
76250a1010000	PRANCECA ELIZABETH ANDA BARRA	B TOS-1463 PAINCHA (PANAMA)	L POTRETO	127	SENTE SATISFIED DISCRET	CANDELARIO HIGURIA INLACIZ	SURBINGA EL POTRERO	ı
	MIRES I ESTHER AVILA BANDEA	5 13679 E. POTREPO DOM				CAMINO DE EL POTRERO A MENDAGOA	,	CAMINO DE EL POTRENO A VALLE RICO. CAMINO DE EL POTRENO A MENCAACA
	ALAN ALESS AVEA BARRA	CHATTER CHATTER						٠
	GLORIELA AJOITH AVILA BARRIA	6.97.2286 OCU (OCM)				,		
	MANAGLA CEL CARHEN ANLA BANDA	BERTO: PANAMA (PANAMA)						
2	IZEL INENE AVLA BARREA							
	JOAQUIN OLINEDO AVELA BARRIA							
	MENE GARRES DE AVELS	- 1		1				
7525087030060	BOLIVAR OCTAUTO FLORES PLORES	GOLD LANGER CHINE	MENCALCA	• MA	CHILO HOURRA HOURAN	NECOLAR PLONES ROOMOUR, CAMINO DE EL POTRERO A MENGHACA	LENGTHO HIGHA HOUSEN MANANCHO CHAYEZ HOUSEN MANANCHO CHAYEZ HOUSEN	CARLO HIGHERO MENDOZA ACOLAS PLORES RODRIGUEZ
1525087030071	APPEL MANICEL PINZON MITNE	LINEALIST DOUGOUS	ивесноси	RG:DL	ALERTO PAZON GUIRIA.	PANTALBON BARBA LOPEZ IGE P.D.)	ALMENO PAZON OLERON	ALMERTO PINZON GLERRIA
						ALBERTO PRECHIOLETEN		S - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1
7525087040000	MENNAME LOPEZ TORRES		DOM: JTTWA		ACHE PIZEL CPRINTZ CHANGZ	JORGE ARCHEL MARIN SANDOVAL	JORGE ABOIL MARK SANGOVAL	CAMPRO A VALLE INCO ABAGO
	TOWERS OF CHANGES CONDOMN							
	FLORENTHO CONDOBA CHAVEZ							
	PAULO LOPEZ ROCHIGUEZ	. 1						
7525067040623	MANGELINA DEL CARMEN MOLLERA CONDOGA		WALLE MICO		JUNE CONCOLL	ELACIO GONGALEZ MENE	ALAN CONDOBA EMILIO VERGARA FLORES	JUAN CONDOBA
7525087510030		Ž	SANTA ROSA		MUNCHEO PARE GABRIA ATRACIO JOHE DE LOS SANTOS GONZALEZ ANEA	MANDAMINE SAMPLES	PLEWOR MURITO ALBANGA	FRANCISCO PABLO BARRAA ATENCIO MIGUEL RODRIGUEZ PEREZ
	PEDRO MORENC PEDRO DELGADO MORENO INICID.	INLI 1-9-547 BDA, SANTA ROSA, OCU			,			
7525087540019	CRETHIC HERITAGEZ	E-253 SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	g.With	CHARGE BOLL IA TREBO	HACIDIDA EL ESPAENZO B.A. HAC. DI. ESPLENZO B.A.	CAMING DE DOUALA MINISAD	HACEMINE LESPINENZO SA HACI (IL ESPINENZO SA
75250B7540020	TEODOMA CRUZ DE OLIMITERO	136-787 LA SUPPONEUL (DCL)	LA GUMDAVELA	0.064	TRAMPINE MEMORY	HICHONA CHIC DE QUANTINO HICHONDA EL ESPARAZO E A HAC. BL	JOSEENA JARAMILO	HACENDA E. ESPLERZOS A. HAC. IL.
					CHARLO DE OCU A LA TRANSPAD	11/16/20 6.4	CAMPAO DE OCUA LA TRINSDAD	CASTING ESPANGEZ
7525087540022	ASUS MARIA CHAVEZ	SPEAR LA COMPAVELA (DCS)	LA DUMONVELA		CAMINO DE OCULLA TINNEDAD	HACIBNIDA EL ESPLENZO S.A. HAC. GL. ESPLERZO S.A.	PLINED CREAT CAMPINED OF CAMPINED CAMPINED CREATING CREAT	HACIGNON EL ESPUERZO S.A. MAC. EL ESPUERZO S.A. MAC. EL ESPUERZO S.A. DOSFENA LAPARATILO
7525087540033	AGUSTN SANCHEZ MELA	6-86-235 SANTA ROSA	SANTA ROGA	7386	EUGIO PODROUEZ GORDALEZ	JOAQUEL JAVER BATETA PRELA	CAMINO DE EL HATLAGA SANTA ROSA	ALBERTO PRIZON SUERRA
7525087540041	ERWESTO MAURE RAADS	246.747 EL HATHLID IDCUI	SANTA ROSA	1001	CARRETERA DE DOUT LLAND DE LA CRUE	ELIGENTO PRECIS QUETTRA ELIGENSO PINTO CAMPOS	SECUNDING APARICIO GRUE	EUGENO MNTO CAMPOS
7525087540648	CESAR ALBERTO BEST GONZALEZ		SAUTA ROSA	1840	CARRETTEN DE DOUX LLAND DE LA CRILL	ABOREL ULISES VEGA ARCIA	ABLID SANCHEZ ESPRIDSA	CARRETERA DE OCUA LATIO DE LA CRUZ
	Calculate by history and the	THE CONTRACT OF SEC.	717077	1000	ABUG SANCHEZ ESPRIOSA	VALENTIN GAS CAMPOS	VALENTIN OLD CAMPOS	ABDREL JUSES VEGA ARCA ANTONIO AMBINI TORRES
V-0010080075	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF				CARLOS ANTONDO OCANÍA OSCINDO	CAMINO DE BERNOIO EN CABUTA	CAMBO DE SERVICIO EN CABUTA	
	CARLOS ANTONO OCAMA OSCINO							
752504030058	ROBERTO TEACOR CIAZ	Sacres Eletricopoda	LLAND APUERA	986	YAMELIG (ZENTH ROUNGSER) (SIAZ	ERNESTO MAUNE NAMOS	YAREUS IZEMTH RODRIGUEZ DIAZ	TILZA TELLO PERMANDEZ
7525088520018	FRANCISCO OSOPRO	5-SQ-116F ELCARATE HAS TABLAS	WA JAPALLA	78.61	CAMERIC DE SERVICES DA LOS MUENCACAS		ı	CAMPACINE SELANITIC EN LOS INVIDENTALIS
						COMPANY TO FEMAND CHARGE A CLAMP CARRO		CAMING DE LLIMAG GRANDE A LLIMAG LANGO

				•					
GEDULA CATASTRAL		9	CEDULA RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Has)	s) LINDERO MORTE		-	
75,000,070,00006	ALFORDO DATOS PACES SATISTA	3	6-55-543 LA ARESA (CHITRE)	T PREM	223:4	8	STATE STATE	THE WAY STATE	LEGYEND CESTE
	ROLANDO ALPREDO E DRES AL TREA					AAAN FLORES HE WAARDEZ	ENCAMBACION PLONES FLORES	AGAM PLONES HOMENDEZ	ENCARMACION FLORES FLORES
	WIND COUNTY OF THE PARTY OF THE	į	*E-III Create (Owne)			NATIES FRANCISCO NENDOZA DELGAZO	ENCAPARACION ALCHES FLORES	CAMPIO DE LA ANDRA A EL PARTILLO	PARABLE PRANCISCO MENDOZA DEL GADO
	ALIS ALISERTO FLORES BATISTA	7	C-BS-BSH LA-APERIA (CHETRE)				CHANGE CASC ROLL BY THE PARTY OF THE PARTY O		
753000 7630023	MINEL ANTOMIC PLOMES MONTENEGRAD	27.7	6-52-2847 LA AMENA CONTINES	LA AREMA	1786	CAMPING OF SERVICES FILLS ARENA			
17103600	2000 CO						CARRIED DE LA CALL BACKA A LA ARFAR	CAMPAGE DE RETRACCIO EN LA AMBINA	CONTROL OF UN SALIMONAL LA ALEMA
THEFT	ERLU: PERAS CHAIAS								
7515066525002	PEDRO OSOMO OSOMO	£;	BURGASS CHARACTER (DOCA)	OMENS TO	14,248	HEOLAS LU POPTUCAL REGRETO PAIR O CENTRAD VICA	ERIC MARCELING GSORIO BANGA	FAMILISCO DE PORTUGAL (DE P.D.)	NGONERTO PARLO CENTENO VEDA
75150#e01no17	STATE OF STATE OF						DUESPLADA EL INASPERO	MCOLAS LU POPTICAS.	COLE STUCON EL BANNERE
			THE DESIGNATION	LAS DOS HOCAS		SOCIAL DE LOS BOQUERONES A LAS DOS	ROMANA ABAD PINC GONEAL ?	ROBERN ABNO PBEO GONZALEZ	GLEBRIDA CAMPILLO
3,000,000 (901)	SULLERING ANTONED PODMOUEZ JABN	1.76.37	E-Rustr 105 CANATES IOCUP	LOS CARATES	Segio	EUFERAN NO.AS ON.O.	DUNESTO PINENTEL PEREZ	CARRETRIA DE OCUA BI CALCE DE OCU	AMADA ARCA DE FLORES
7520000010031	ALPA LEPCIA GOAZALEZ	417-284	PAYAMA PASMAN	:01 CAUTES	49,48°B	TLCA ANORE TON CONDUCE OF CRUE	ADA LUZ GONGALEZ DE MOREND	CAMPETERA DE O JA A EL CRUCE DE DOU	COMBARDO BARBERA RODRIGUEZ
7520049520012	MATERIAL MATERIAL CHANGE (N.O.)		6.13.485 PAIGNAR (PAIGNARA)	UANG LARGO	9.45	LUIS CARLOS MAVAGÃO CARRETERA DE OCU A EL CRUCE DE OCU	JOSÉ DÉ LA CRUE ATÉNCIO DEL NO DENOSTRIAS MANDRIMA	JOSE DE LA CRUZ ATRICCIO DEDRO JOSE DE LA CRUZ ATRICCIO DACINO	CARRETERA DE OCUA ÉL GRUCE DE OCU
7520004520020	CESAN AUGUSTO NAVARRO OSCINO	25.5	4-79-607 LLAND LANDO (DCU)	LAND LARGO	9191.0	THE DAY OF LAND LAND A PLANT		THE CAN DE MANAGED	
7520068530061	ACTUAL OF CASE						ADMINISTRATION OF SANCYS.	HOMILLO AUGUSTO FOLO SANCHEZ CAMINO DE LAMO LANGO A RIO SALOBRE	CESAF AUGUSTO MAYARRO OSORIO
Personal Party Control			mouse reward faces	Of any Court	0.00	AMETO LENALIDE PRIO CAMPRETERA DE DICU A EL CRUCE DE OCU	JATO ZEMLOS PAO	INCRESO COME FOR POST	JUSTO ESTALOS PAGO
2010240004	MAL DONNEL ARON	Ĩ	GASCON LOS CARATES IDOUI	105 CARATES	3.0655	CHONENES CHAM OCANA DECINO	LEANDING ALFREDO PRIENTE.	DOME IN SHARE DESIGN COORD	LEAGUE AL PRETO PARENTS
7520000520104	WARTA DIRECTLA OSCINO	4.23.4	4-22-566 LOS CAUATES OCU	LOS CARATES	0.0389	COMPANY S CHAIR SCAN OSCINO	DICHERE COMME COMME DECINE	DIOMETHE'S CHAM DEMAN OSCINO	CARRO DE SERVICIO EN LOS CARATES MARTIN ALONGO GONZALEZ ATENCIO
7520000530033	EVELID ESCOBAR GOME 2	5	6-66-539 PENAS CHATAS	PENAS CHATAS	1746	MORRISO LUNGOA	MARTIN NOW, 3 GONGALEZ ATENGO		CAMPHOLDE SERVICIO EN LOS CAPATES
75200005 horne	Charles on the second						STATE OF THE OWNER	PORETO LUVECA	ANTONIA MANAMIO ATENCIO EVELIO ESCORAR GOMEZ
74.5		100	DA. LOS PROS. APRADAM	PENAS CHAINS	0.850	KAMA ESCOBAR JASAS EJUENDO OSORIO	CAMPINO DE PENAS CHITAS A EL ESPINATO	EUGENO DIOMO OBOMO	ISAMS ESCORAR CARAS
	500 M. 523 M. 1	200.300	*-86-JOB PENAS CHALTAS POCUS	PENAS CHATAS	2198.0	ROSAMO LOREZ	POCHECO CECHEO GEORIO	ROSAND LONEZ	NODWGO OSGMGO GEORGO
752008830081	PREDING GACHIONICAN	5	4-84.EN SAN ANTONO SARRIADA LA LUZ CHUPA NUTA TA PAREN	HUPS NOVA PLENA	9118	NO 34LOBRE	FERREN CROMO CROMO	FEMALS CACHE DECINO	CAMETER A MASS DATES
752008840003	CHARL BELLICO HONTENEGRO	2010	S-40-105 ELLINOMISANIA MARSA	E, NEGATO	î	Profesor SZ 11 Profesor	CAPATE, TE RA A PENAS CIALIAE	NO SALOBRE	
ALCOUNT OF DARBOTA	A 5047 A					COLUMN THE COLUMN	EMETERA CASTING CASAS	ENEIDA CARTRO CASAS	RODRIGO BELLIDO CAMPOS BODOLEO MORA DE
ORREGIMIE	CORREGIMIENTO: LLANG DE LA CRUZ								
7535087518013	EDAMU HERMADEZ	ž.	ESMETRS LLUMO DE LA CRUZ PARPITA,	LUANCO DE LA CRUZ	Mico	SOLIVAR REMANDEZ MORENO	COUPPUL +ERHANDE?	MANSTERIO DE EDICACION, ESC. LANO DE LA CRUZ	JOSÉ MANUÉL MMÉNEZ COMBAJES
ORREGIMIE	CORREGIMIENTO: LOS CASTILLOS							EDATIO, HERWIDEZ	
75-40068040055	MICONLIA ESTHERI CASTILLERIO CANTO	65:33	651-2134 LOS CASTILLOS PARITA	LOS CASTRUDS	290-0	ONE BREADA EMBALSADERO	OMMET LA LISSE THE CAN THE FRO CANADO	CONSTRUCTION OF THE PASSAGE AND ADDRESS OF THE P	DUFFREDADLE CONSA
ORREGIMIE	CORREGIMIENTO: PARÍS					DKERNADKEL CORKI.		CAMPIO DE PROFINSILA LOS CASTILLOS	
7550088510007	THE WILDING SOIDS VIETNAME AT	6,646.4	. OS SANTOS ALOS SANTOS	PARS VELO	0.5/69	DE SERVICIO EN INVERSI MELLE	CAMINO A PARTS WE JO	CAMINO SE SERMODO EN PARES VIEJO	CAMPIO A PARIS VIEAD
ORREGIMIE	CORREGIMIENTO: PARITA (CABECERA)						CAMIND DE SERVICIO EN PARIS VIE JO		
7545086220023	ELICIA NAVAN PEÑA CABALLENO	6.70% s	Sin the integer	EL SESTEADERO	3110	9720E WANKEL MARCINGA POTMICUEZ	ANSE; WARRATELLO DIAZ		ANGEL MARRA TELLO DIAZ
7550088510058	NH TORRO GURLLENBED CARDIN VALIDES	\$2.0mg	Fed-215 Puzil's papana	EL GAJANAGANG	13,813	CAMBRE A EL MACANO MICHEL MACA	ERMESTO AVITANCIASOUEZ ANTONO GUILLI RING GRONA VALDES	CAMINO A EL MADANE.	ANGEL INNER, TELLO DISA. ANTONIO GUBLERINO GRIPOLI VALDES ANTONIO GUBLERINO GRIPOLI VALDES
						AND COMPANY OF THE PARK OF THE			

UKKEULIEL	CORRESIMIENTO: PARTABELLINA			19114	SANDARD VEGA	SELECTION CARLES SELECTION	FELIPE PARDO CABALLERO	SANTIAGO VEGA
7545063040078	FALM THAT CAMPALEND CAMPALE PO	SABERS A PARENCIA INSPITAL	CA MILEMONA	3		CANANG DE MONTOBLULO A LA VALENCIA		CANINO DE PORTOBELILLO A LA VALIMAZA
	MANUAL SCHOOLS CABALLEND JE PARTO 4411	International Control						
	LEGISTRIC CASSALLERO DE SUMPLE PARA MANDA PARA MANDA PARA MANDA POR SUMPRES.	4-700-2133 CASTALITES						
	ONLY ANDRE L BANDO CABALLERO	SECURIO CONCENSOR						
	SEBASTION CABALLERO DE MURBLE	LANGES PRIMARE	. "					
	ESPEANOR BLOWN PARTID CABALLERIO	E-27-40E LE VALENCA						
	CHIE EMEION CABALLERO CABALLERO	\$18-252 EL CASTILLITO PARTA					u.	
	CHETTER COURT THERE	L'ISLAM CA VA.ENZA (PARITA)						
CORREGIMIENTO: POTUGA	ITO: POTUGA							The state of the s
75.0008.50200.16	CAROLINE CHANTS NUMBER PLUS	S-2134 CHITE (CHITE)	Us concepcion	Nera	AQUÁLINO MÁNABRRO	WASTERIO DE EDUCACION ESC 14 CONCEPCION DAMINO DE EL QUIVO A LA CONCEPCION	KOLENO KAVARRO	MINISTEND OF EDGINGOUS EST. DO
DISTRITO DE PESE	DISTRITO DE PESÉ						- 1	
7545047539026	1.2 EVIS BOLUMA ARIZOLA VE PROVIDEZ	6-4-211 PE-12 PE-15	PLEBLO MLEVO	2010	EUA NAMBA TRE 103 DE CAMANIC	JARELA HERYANDS S.A. LARELA HNOS S.A. Janyarunsta Pinertes values		"
7545087530030	CATACIA PRENIEL OF SUMPOUEL	Lights? List tomes Pess!	PLE BLO NUEVO	18%	CAMINO DE PUERO NUEVO « UAS FLORES	CARELA HERMANOS S.A. VARBLA FOS S.A. CARRELA FOS S.A. CARREL		JARELA HERMANDS BA WARELA HINDS S.R.
	THE STATE OF THE PROPERTY OF	Paris Augus Marko (Pest)					DAMESO DE PUEBLO AUCUO A LAS FLORES	
	PEDRO ANDONO PRENTEL JAEN	4 MALINIO PLEBLO NUEVO IPESE)						
	ALETHO PRESENTE AND	SALASO PLEBLO MENO (PESE)						
	FELICITA PREDITTA DE DOMINGUÉZ	STANDER OF FLORES (PESS)				٠		
	SECTION TRANSPORT OF COMPANY	SEASON PURBOTHEND (PESE)					Company of the Section of the Company	LUISA EDEMA TREJOS VALENCA
7550067510006	EDISON ATMANDO SANDONA, PLOREZ (NL) EDISON ATMANDO SANDONA, (NLS)	PERSONALION SOLI BE THE	pagagard 13		LUGA EDERA THE DOS VALETALIN	SOURS THE, WE MAY IN THE MANNEX ELVYS OWAR MINUE TE RUE	CAMPAC EN EL BARRERO	ELVYS OMAR VISUETTE RUZ
			9	2004	STOCK COSCUI	BIS COHON	I INDERO ESTE	LINDERO DESTE
CERULA CATASTRAL	AL NOTE OF PARTY OF P	CALLED TO SECURE	EL BARRERO	371	13	MANUEL ANTONO AGURNE ESPITIA	MANASL ANTONO AGUIRME ESPITIA	CLISA ECENA TREJOS VALENCIA
	MELLA OFELY SAMBOUAL AGUSTIN	CL BARRERO PROL					GERMAN GONZALEZ (GEP D.) LUISA EDERATREJOS VALENCIA	
	DANIO E MICHE ABURRAL	CTALOT EL BARRERO PESES						
	OLD SOUTH LEATH	4.77-31 Et partiglio (*EFE)						
ORREGIMIEN	CORREGIMIENTO: SABAMAGRANDE							
15+0087030053	CHINGS ON MON. SPETOV	1383al JOHNSMARTS BEST	Salandhande	200	COCTAND MORENG ANNIGHGA SEBARITAN MORENG MORENG JOSE DE LA CRUZ MOREND MANCONGA	MERCEDES MORENO DE DOS SANTOS SEBASTIAN MORENO MORENO	OCTANO MORENO MARCINGA MERCEDES MORENO DE DOS SANTOS	SEBASTAN MOREND MONEND LEGASTAN MOREND MOREND
DISTRITO DE SANTA MARÍA	DISTRITO DE SANTA MARÍA	,						
75250846 19015	MALD OFFER ACTIONE?	S. SEGTR. SLIKETA MARIA (SAMITA MARIA)	TALOBRE .	0.991 1	HES VERGARA MALZON PARO EMPROUE POLOFINANDO	DANATO REGISTRE POLO PRANCO SAMBLE ESTRACE SAMBLE POLO PRANCO	PARI, O ENTROJE POJ, O PRANCO	INES VERGARA MUZCIN DAMLO PODRIGUEZ
7525068030108	AGUS TRI PRODERT TO GOVERN FEREZ	Labiate Lastra and charte inclus	LUITAMA	3	GARGELIAN BERNAL DE BARRERA CAMINO DE CALPANPA A LA CRUZ DEL RATO		PASILO EMBIGUE POLO FRANCO CAMINO DE CHUPAMPA A LA CRUZ DEL	MARCELINA SERNAL DE BARRERA
	FLIVAGE BY INCOMPOSATE ROSAMO	LACS-124 EL LINCON DANIA HARRA				_	2	

DADO EN VERASUAS, A LOS 12 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005.

L-201-130270 Unica publicación

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio se le comunica al público en general aue el negocio denominado SUPERMERCADO LA COSITA, propiedad de la sociedad anónima denominada YOMAHELE, S.A., ubicado en la Calle Roberto Eisman. Coronado, distrito de Chame, provincia de Panamá, amparado con la licencia comercial tipo B Nº 22043 del 24 de abril 1984. ha traspasado por venta dicho negocio a la sociedad anónima **AKER** MARINE CORP., desde el día 1 de octubre de 2005. L-201-130317 Tercera publicación

AVISO 7 de octubre de 2005 Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor RUBIELA **DEL CARMEN MI-**TRE DE WU, con cédula de identidad personal Nº 3-705-671, traspasa al señor CHONG YUK CHOI. con cédula de identidad personal Nº N-19-1699. establecimiento comercial denominado **CELULARES** ELECTRONICA CHITRE. L-201-130330 Tercera publicación

Santiago, 27 de septiembre de 2005 AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público que yo. **FELICIA TERREROS** DE SANCHEZ, con cédula Nº 9-90-199. he traspasado en compra venta negocio de mi propiedad denominado BAR AURORA, localizado en la Calle Décima de esta ciudad de Santiago, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia Veraguas, amparado bajo el registro comercial tipo "B" № 4397 del 9 de agosto de 2004 del Ministerio de Comercio Industrias. Esta compra venta

Esta compra venta real y efectiva ha sido al señor JOSE LUIS JANEIRO, cedulado Nº 9-104-1329, con domicilio en Residencial San Felipe de esta ciudad de Santiag, provincia de Veraguas.

Felicia Terreros de Sanchez C.I.P. 9-90-199 L- 201-129490 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Se avisa al público en
general que el señor
JOSE JAVIER
MALEK, varón,
panameño, mayor de
edad, casado,
comerciante, con
cédula de identidad
personal número

nueve guión ciento veintisiete guión ochocientos cuarenta y ocho (9-127-848) y con residencia en Barriada Paso Las Tablas, ciudad de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santigo, provincia de Veraguas, República Panamá, ha vendido el establecimiento comercial de propiedad SU denominado TURICENTRO AMBAR DICK. amparado bajo el registro comercial tipo número seiscientos ochenta y tres (1683), ubicado en Vía Panamericana, ciudad de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá al señor JOSE LUIS CORRALES RIVERA, varón. panameño, mayor de edad. casado. comerciante. con cédula de identidad personal número nueve guión noventa ocho guión cuatrocientos cincuenta (9-98-450) y con residencia en Calle Quinta, ciudad de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, de esta forma damos fiel cumplimiento a lo establecido Artículo Nº 777 del Código de Comercio. L-201-129526 Tercera

publicación

AVISO Atendiendo **a lo** establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

CERTIFICA: señora Que la **ESTRELLA** MOJICA G., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-82-1277, residente en Urbanización El Prado, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia Veraguas, ha adquirido el traspaso del negocio denoinado RESTAURANTEBAR EXODO, dedicado a las actividades de venta de comida criolla licores nacionales extranjeros, refrescos y cigarrillos ubicado en Vía Interamericana en la ciudad de Santiago y el mismo era de propiedad de **EMILIANO NUÑEZ** VEGA, cedulado 9-79-1942. L-201-129688

AVISO AL PUBLICO Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negico denominado CASA SHUNDA, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro. Centro Comercial MI-AMI GALERY, local Nº 27, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a PENTY YAU TANG, varón,

Tercera publicación

mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-719-1350, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2002-6691 del 14 de noviembre de 2002, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.

Fdo. Enrique Yau Tang 8-441-418 L- 201-130608 Tercera publicación

AVISO Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor CIRO L. URRIOLA, Céd. 7-46-742, traspasa al señor BIN HA WU WU, cedulado Nº N-19 2007, el blecimiento comercial denominado CANTINA LIMONEÑA, con registro comercial con tipo B Nº 9783. ubicado en regimiento de El Limón, jurisdicción del distrito de Pedasí al lado de la señora Cecilia Castillero, cedulada Nº 7-52-272.

ACTA DE.
TRASPASO
Santiago, 2 de agosto
de 2,005.
Yo, IRINA DEL C.
CORRO MENDOZA,
con cédula número 9704-459, propietaria
del establecimiento
comercial denominado DECO HOGAR,

L- 201-130540

Tercera publicación

amparado con el registro comercial número 4211 de fecha 18 de febrero de 2,004, ubicado en Avenida Sur al lado de las oficinas del Residencial Villa Belén, por este medio hago formal traspaso de este negocio a la sociedad anónima DANA & YARA, S.A., la cual se responsabiliza de todos sus compromisos.

- 1. Compromisos con los proveedores.
- Compromisos con los trabajadores.
- 3. Pago a los servicios básicos.
- Pago de alquiler.
 Para constancia de lo

antes expuesto se firma la presente, Hoy, 2 de agosto de 2,005.

Irina Del C. Corro Mendoza Céd. Nº 9-704-459 L- 201-128594 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante la escritura pública Nº 5,048 de 10 de agosto de 2005, extendida ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública con Ficha: 200362, Sigla

Nº S.A., Documento Redi Nº: 851528 del 4 de octubre de 2005, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada FLEET MANAGEMENT INC. Panamá, 10 de octubre de 2005. L- 201-130541 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante la escritura pública Nº 7,347 de 15 de septiembre de 2005, extendida ante la Notaría Duodécima

del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública con Ficha: 440885, Sigla № S.A., Documento Redi Nº: 846858 del 23 de septiembre de 2005. en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha disuelta sido sociedad denominada SOL FINANCE IN-TERNATIONAL INC. Panamá. 27 de septiembre de 2005. L-201-129167 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 21,298 de 26 de septiembre de 2005, extendida ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura pública en la Ficha Nº 438379, Documento NΩ 851082, de 3 de octubre de 2005 en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WIDELINK TECH-NOLOGY, S.A.' L-201-130639 Unica

publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 092-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
Que el señor(a)
JACOBO GILBERTO
SOLIS CABALLERO,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 7-85-2455 y la
señora DORIS
M A R I B E L
CORREOSO VEGA,
portadora de la cédula
de identidad personal
Nº 7-101-123, ambos

vecinos del corregimiento de Cadistrito cao, de Mariato, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 7-115-04, según plano aprobado Nº 703-03-8244. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3,521.32 M2, ubicada en la localidad de El Melón, corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, provincia Los Santos, de comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce hacia El Melón y carretera vía Macaracas.

SUR: Terreno de Juan Solís.

ESTE: Callejón hacia carretera vía Macaracas.

OESTE: Terreno de

Angel Mendieta.
Para efectos legales
se fija el presente

se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecisiete días del mes de agosto de 2005.

SRA. IRIS E.
ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA
VASQUEZ
Funcionario

Sustanciador L- 201-122900 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 093-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
Que el señor(a)
MARCELINO SAEZ
S A M A N I E G O,
vecino(a) del
corregimiento de La
Laguna, distrito de
Macaracas, portador

de la cédula de identidad personal Nº 7-92-989, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-021-03, según plano aprobado № 704-09-8215, la adjudicación a título oneroso de una de tierra parcela baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 6,615.13 M2, ubicada en la localidad de La Laguna, corregimiento de Las Palmas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José De la Cruz Rodríguez, Julio García.

SUR: Leovigildo Sáez, Serafín Sáez.

ESTE: Elvia Esther Cortez G., Leovigildo Sáez.

OESTE: Julio García,

José De la Cruz Samaniego.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este de Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecisiete días del mes de agosto de 2005.

SRA. IRIS E.
ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA
VASQUEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-123084
Unica publicación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES RATRIMONIALES Panamá, 18 de julio de 2005 EDICTO Nº 043

EDICTO Nº 043
El suscrito Director de
Catastro y Bienes
Patrimoniales,

HACE SABER:
Que en el Municipio
de Mariato, provincia
de Veraguas, ha
solicitado a este
Ministerio, la
adjudicación de un
globo de terreno
baldío nacional
ubicado en la

población de Llano Catival, corregimiento cabecera, distrito de Mariato, provincia de Veraguas.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio Economía Finanzas, a través de Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el Plano Nº 9-12-01-16851 de 27 de iunio de 2005. el cual des-cribe el globo de terreno destinado para área de futuro desarrollo urbano (ejidos) de la población de MARIATO, cuya extensión superficiaria es de ciento cincuenta v dos hectáreas más ocho mil quince metro cuadrados con ocho decímetros cuadrados (152 Has. + 8015.08 m2).

Descripción del área: Linderos y medidas NORTE: Colinda con finca Nº 19950, rollo 19921, documento 11 propiedad de Emilia Ramos Ramos, con la finca Nº 30375, rollo 1, asiento 1, propiedad de Ronald Harold Jaramillo Acosta, con terrenos nacionales ocupados por Lorenzo Sotero Alfonso y por Manuel Reyes.

SUR: Colinda con camino a Playa Reina, con terrenos nacionales ocupados por Paula Reyes de Santos y Enilda Marín de Vergara, con la finca Nº 16667, rollo 15462, documento 11 propiedad de Juan José Castillo Abrego. terrenos nacionales ocupados por Agustín Elías Cano González y Juan José Castillo. ESTE: Colinda con terrenos nacionales

ocupados por Berta Torraza, con camino conduce que escuela, con finca Nº 28199, rollo 1, asiento documento de propiedad Prudencio Vega Ramos, con terrenos nacionales ocupados por Quimidio Reves Camargo y Delfina Batista de Castillo, con la finca Nº 1982. tomo 230, folio 370, propiedad de Rose Bee de Name, con camino hacia Arenas y terrenos nacionales ocupados por Agustín Elías Cano González. OESTE: Colinda con finca Nº 30188, rollo 1, asiento 1, propiedad de Vicente Jaramillo González, con camino hacia Estero de Catival, con finca Nº **16667**, rollo 15962, documento propiedad de Juan José Castillo Abrego y con camino hacia Playa Reina.

Area total a traspasar: ciento cincuenta y dos hectáreas más ocho mil quince metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (152 Has. + 8015.08 m2)

Què con base a lo que dispone el Artículo 183 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Mariato y en la corregiduría de Mariato, por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo se publicará por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho puedan término oponerse las personas que aún no lo hayan hecho y se crean con derecho a

Dr. Benjamín
Colamarco Patiño
Director de Catastro
y Bienes
Patrimoniales
Mgter. Edgar
Aguilera
Secretario Ad-Hoc

Unica publicación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES Panamá, 18 de julio de 2005

EDICTO Nº 044 El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER: Que en el Municipio de La Mesa, provincia Veraguas,\ ha solicitado eiste Ministerio. la adjudicación de 🐂 globo de terrents baldío nacional ubicado en población de Alto Sánche Los corregimiento d**∳**∮ Bisvalles, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio Economía Finanzas, a través de la-Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el Plano Nº 9-04-02-16854 de 27 de junio de 2005, el cual describe el globo de terreno destinado para área de futuro desarrollo urbano (ejidos) de la . población de Alto de Los Sánchez, cuya extensión superficiaria es de treinta y dicho hectáreas más tres mil cuatrocientos sesentes

y tres metros cuadrados con noventa y cinco decimetros cuadrados (38 Has. + 3463.95 m2). Descripción del área:

Linderos y medidas

NORTE: Colinda con finca Nº 32294. documento 291966, 9302 código propiedad de Leonardo Vásquez Barría y otros, con camino que conduce a principal vía Cañazas-La Mesa. SUR: Colinda con camino a Salto del Subí, con la finca Nº 30847, documento 257579, código 9302 propiedad Gerbacio Gaitán Ríos y otros, con finca Nº 31579, documento 279071, código 9302 ocupado por Aquilino Martínez González y otros y con camino hacia Salto de Subí. ESTE: Colinda con terrenos nacionales ocupados por Pilar Martinez Ruiz y otros. OESTE: Colinda con camino hacia Alto del Llano y con finca Nº 35210, documento 431687, código 9302 propiedad de Guillermo Martínez Rodríguez y otros.

cuadrados con noventa y cinco decimetros cuadrados (38 Has. + 3463.95 m2). Que con base a lo que dispone el Artículo 183 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en un lugar vis-

Area total a traspasar:

hectáreas más tres mil

cuatrocientos sesenta

tres

ocho

metros

treinta

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de La Mesa y en la corregiduría de Bisvalles, por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo publicará por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho puedan término oponerse las personas que aún no lo hayan hecho y se crean con derecho a ello.

Dr. Benjamín
Colamarco Patiño
Director de Catastro
y Bienes
Patrimoniales
Mgter. Edgar
Aguilera
Secretario Ad-Hoc
s/I
Unica publicación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES Panamá: 18 de julio de 2005

EDICTO Nº 045 El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales.

HACE SABER:
Que el Municipio de
Montijo, provincia de
Veraguas, ha solicitado a este Ministerio,
la adjudicación de un
globo de terreno
baldío nacional ubicado en la población de
Buena Vista Sur,
corregimiento de El
Pilón, distrito de
Montijo, provincia de
Veraguas.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el Plano Nº 9-06-05-16850 de 27 de junio de 2005,

el cual describe el globo de terreno destinado para área de futuro desarrollo urbano (ejidos) de la población de Buena Vista Sur, cuya extensión superficiaria es de cuarenta y dos hectáreas más ocho novecientos setenta y dos metros cuadrados con cuarenta decimetros cuadrados (42 Has. + 8972.40 m2). Descripción del área:

Descripción del área: Linderos y medidas NORTE: Colinda con terrenos nacionales ocupados por Sergio Forero, con finca Nº 37704, código 9601, documento 594680 propiedad de Gregorio Herman Mayas Calles y con terrenos nacionales ocupados por Gregorio Márquez y Modesto Urriola.

SUR: Colinda con terrenos nacionales ocupados por Evangelina Vásquez, Alberto Melamed y con camino hacia El Pilón.

ESTE: Colinda con calle sin nombre hacia El Pilón y con terrenos nacionales ocupados por Plinio Rodríguez. **OESTE**: Colinda con terrenos nacionales ocupados por Cristobalina Reves. con camino hacia La Higuerilla y terrenos nacionales ocupados por Abercio Reves, **Antonio** Arenas, Escartín, Orlando Mercedes Domínguez v con calle sin nombre hacia el Río de Jesús. Area total a traspasar: dos cuarenta hectáreas más ocho novecientos setenta y dos metros con cuadrados cuarenta decimetros cuadrados (42 Has. +

8972.40 m2).

Que con base a lo que dispone el Artículo 183 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en Ia Alcaldía de Montijo y en la corregiduría de El Pilón, por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo se publicará por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho puedan término oponerse las personas que aún no lo hayan hecho y se crean con derecho a

Director de Catastro y Bienes Patrimoniales Mgter. Edgar Aguilera Secretario Ad-Hoc s/l

Dr. Benjamín

Colamarco Patiño

Unica publicación

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION DE
CATASTRO Y
BIENES
PATRIMONIALES
Panamá, 18 de julio
de 2005

EDICTO Nº 046 El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER: Que el Municipio de Montijo, provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación de un globo de terreno nacional baldío ubicado en población de San Cristóbal, corregimiento de Unión del Norte, distrito de Montijo, provincia de Veraguas.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía Finanzas, a través de Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el Plano № 9-06-08-16852 de 27 de junio de 2005, el cual describe el alobo de terreno destinado para área de futuro desarrollo urbano (ejidos) de la población de San Cristóbal, cuva extensión superficiaria es de setenta y tres hectáreas novecientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decimetros cuadrados (73 Has. + 0967.54 m2). Descripción del área:

Linderos y medidas

NORTE: Colinda con

terrenos nacionales

Asentamiento San

por

ocupados

Cristóbal, con ficha Nº 28864, rollo 9138, asiento 1, propiedad de Aurelio Batista Camarena, con finca Nº 33413, rollo 14686, asiento 1, propiedad de José Isabel Roias. camino a Chumical, con finca Nº 30149, rollo 10922, asiento 1, propiedad de Brígido Andrade, con terrenos nacionales pcupados por Telésforo Andrade y Calixto Villarreal. SUR: Colinda con finca № 30830, rollo 1, documento 257504 propiedad de José Del Carmen Núñez y otros, con terrenos nacionales ocupados José Jesús DOT Escartín González, con finca Nº 37320. 9501. código documento 573772 propiedad de José Escartin Jesús González, con terrenos nacionales ocupados por Jacinta Juárez y Ernesto Hernández, con finca № 29930, rollo 10517, asiento 1, ocupado por Ubaldino Núñez Rosas, con finca 28985, rollo 9294, asiento 1, propiedad de Eustorgio Vásquez Forero y terrenos nacionales ocupados por Bruno Rosas.

ESTE: Colinda con terrenos nacionales ocupados por Calixto Villarreal y Menalco Arturo Castillo, con finca Nº 35202, rollo 16765, asiento 1, propiedad de Julián Rosas Andrades, con terrenos nacionales ocupados Angélica Rosas, con Avenida Central hacia Montijo y con terrenos nacionales ocupados por Bruno Rosas.

OESTE: Colinda con terrenos nacionales ocupados por Asentamiento San Cristóbal, con la Avenida Central a Buena Vista Sur y terrenos nacionales ocupados por Asentamiento San Cristóbal.

Area total a traspasar: setenta y tres hectáreas más novecientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decimetros cuadrados (73 Has. + 0967.54 m2).

Que con base a lo que dispone el Artículo 183 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Montijo y en la corregiduría de Unión del Norte, por el término de quince (15) días hábiles y copia

del mismo se publicará por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que aún no lo hayan hecho y se crean con derecho a ello.

Dr. Benjamín
Colamarco Patiño
Director de Catastro
y Bienes
Patrimoniales
Mgter. Edgar
Aguilera
Secretario Ad-Hoc
s/I
Unica publicación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

PATRIMONIALES Panamá, 18 de julio de 2005

EDICTO Nº 047 El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER: Que el Municipio de La Mesa, provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación de un globo de terreno baldio nacional ubicado en la población de El Higo. corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el Plano Nº 9-04-05-16853 de 27 de junio de 2005, el cual describe el globo de terreno

destinado para área de futuro desarrollo urbano (ejidos) de la población de El Higo, cuya extensión superficiaria es de cuarenta hectáreas más setecientos sesenta y ocho metros cuadrados (40 Has. + 0768.00 m2).

Descripción del área: Linderos y medidas NORTE: Colinda con C a r r e t e r a Panamericana que conduce de Los Ruices a Santiago. SUR: Colinda con

sun: Colinda con finca Nº 14690, documento 1, rollo 7596, código 9305, propiedad de Asentamiento El Carmen.

ESTE: Colinda con vértice Nº 20.
OESTE: Colinda con vértice Nº 48.

Area total a traspasar: cuarenta hectáreas más setecientos sesenta y ocho metros cuadrados (40 Has. +

0768.00 m2). Que con base a lo que dispone el Artículo 183 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaidía de La Mesa y en la corregiduría de San Bartolo, por el término de quince (15) días hábiles y copia mismo se publicará por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dicho dentro de puedan término oponerse las personas que aún no lo havan hecho y se crean con derecho a

Dr. Benjamín Colamarco Patiño Director de Catastro y Bienes Patrimoniales Mgter. Edgar Aguilera Secretario Ad-Hoc s/I Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 562-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a) LUIS ALBERTO CACERES, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-51-618, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0602, plano Nº 407-01-20067, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 836.97 M2, ubicada en la localidad de El Flor, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siquientes:

NORTE: Quebrada El Flor.

SUR: Camino. ESTE: Azael A. Castillo. OESTE: Nivia Eneida

Espinoza G. Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los

Dado en David, a los 03 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129532
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 569-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a)
L I B R A D O
N O R B E R T O
M O N T E N E G R O
GARCIA, vecino(a)
del corregimiento de
Cabecera, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-56-343,
ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30860, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 29 Has. + 4272.01 M2, ubicado en Las Vueltas, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Neli Miranda de Quintero.

SUR: Librado Norberto Montenegro García, Línea del acueducto de Volcán, Evangelina Rivera.

ESTE: Camino, río Macho de Monte. OESTE: Haras El

Aguila.

Y una superficie de: Globo B: 5 Has. + 7669.60 M2, ubicado en Las Vueltas, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino. SUR: Línea del acueducto de Volcán. ESTE: Río Macho de

Monte. OESTE: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los

04 días del mes de octubre de 2005.
ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129488
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 581-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriqui, al público;

HACE SABER: señor(a) Que el **ELENA** MARIA CERRUD HARROD, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-404, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraría, mediante solicitud Nº 4-0299-05. plano Nº 406-10-19928, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4952.47 M2, ubicada en la localidad de Coquito, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Inversiones

Michell, S.A., Ernesto Gabriel Cerrud Flores. SUR: Alcides Cerrud, camino a otras fincas. ESTE: Ernesto Gabriel Cerrud Flores, camino a otras fincas. OESTE: Inversiones Michell, S.A., Alcides Cerrud.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129929
Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 5. **PANAMA OESTE EDICTO** № 261-DRA-2005 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **MARIO** GOMEZ MURILLO, vecino(a) de José Domingo Espinar, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-6-71, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-248-81, según plano aprobado Nº 88-4793, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 905.41 M2, ubicada en la localidad de Piedras Gordas, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de a n a m á comprendida dentro

linderos: NORTE: Luis Oscar Flores.

de los siguientes

SUR: Serv. de 5.00 mts. hacia otras fincas y hacia Carret. principal de 15.00 mts. hacia Playa La Gallard hacia la Carretera Interamericana.

ESTE: Carretera de 15.00 mts. hacia la C a r r e t e r a Interamericana y hacia laya Gallard. OESTE: Santiago Lasso.

Lasso.
Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
San Carlos, o en la
corregiduría de El
Higo y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en

los órganos de publicida da dorrespondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de septiembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-130670
Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 5 PANAMA OESTE **EDICTO** № 263-DRA-2005 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria del

Ministerio de Desarro-

llo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) YOLANDA TERESA ICAZA, MARIN vecino(a) de San José, corregimiento de San José, distrito Carlos, San de provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-105-2292, ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-338-04. según plano aprobado Nº 809-09-17755, adjudicación a título

de una oneroso de tierra parcela baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5912.70 M2, ubicada en la localidad de Guarumito. corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tierra de 20.00 mts. hacia La Peña y hacia calle principal de Cerro Gordo.

SUR: Raúl Martínez. ESTE: Quebrada sin nombre y Mariano Martínez.

OESTE: Quebrada sin nombre y carretera de tierra de 12.80 mts. hacia otras fincas y hacia calle principal de La Peña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de septiembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-130723
Unica publicación